



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Síndrome de alienación parental y sentencias sobre privación de la patria potestad en los juzgados de familia de Áncash – 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Sandoval Garcia, Victoria Julia (orcid.org/0000-0003-3420-838X)

Sandoval Garcia, Victoria Milagros (orcid.org/0000-0003-2439-3622)

ASESOR:

Mgtr. Navez Alva. Willy Alexander (orcid.org/0000-0002-5600-1569)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad civil contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

Dedicado a nuestra familia, el pilar de nuestra vida, quienes nos forjaron para ser luz en la sociedad, y desde nuestra profesión contribuir con la sociedad, demostrar con nuestros actos el amor que recibimos, y velar porque el núcleo de la sociedad no pierda sus valores.

Agradecimiento:

Agradecemos a nuestra familia por todo el apoyo a lo largo de nuestra carrera. Asimismo, a nuestros docentes quienes nos dieron la mejor formación académica para el logro de la presente investigación.

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes y documentos	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	

Índice de tablas	Pág.
Tabla 1 - Matriz de categorización	13
Tabla 2 - Participantes del presente estudio	14
Tabla 3 - Fuentes documentarias	15
Tabla 4 - Validación del instrumento – guía de entrevista	18

RESUMEN

El presente informe de investigación titulado “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, tuvo como objetivo general: analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los juzgados de Ancash - 2022.

La metodología utilizada es el enfoque cualitativo, de tipo básica, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo, por lo que tuvimos la participación de abogados litigantes y psicólogos que tratan a menores con SAP, así como la investigación de tesis nacionales e internacionales, artículos de revistas indexadas en inglés, portugués y español, doctrina y jurisprudencia, para luego realizar la entrevista y análisis documental, cuyo contenido se encuentra en la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Se concluyó que el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias de privación de la patria potestad, debido a que, se prioriza el respeto por el libre desarrollo integral y moral de los menores, y el derecho de crecer con la imagen de la figura materna y paterna.

Palabras clave: Síndrome de alienación parental, suspensión de patria potestad, vínculo paterno filial, afectación psicológica.

ABSTRACT

The present research report entitled "Parental Alienation Syndrome and sentences on Deprivation of Parental Authority in the Family Courts of Áncash - 2022", had as a general objective: to analyze if the Parental Alienation Syndrome influences the sentences on Deprivation of Parental Parental authority in the courts of Ancash - 2022.

The methodology used is the qualitative approach, of a basic type, grounded theory design, descriptive level, for which we had the participation of trial lawyers and psychologists who treat minors with SAP, as well as the investigation of national and international theses, articles of indexed magazines in English, Portuguese and Spanish, doctrine and jurisprudence, to then carry out the interview and documentary analysis, the content of which is found in the interview guide and documentary analysis guide.

It was concluded that the Parental Alienation Syndrome influences the sentences of deprivation of parental authority, due to the fact that respect for the free integral and moral development of minors is prioritized, and the right to grow up with the image of the maternal figure and paternal.

Keywords: Parental Alienation Syndrome, Suspension of parental authority, Parental bond, Psychological affectation.

I. INTRODUCCIÓN

El tema de investigación, es de trascendencia reciente, ya que no se encontraron indicios de haber sido investigados en la antigüedad, como en el derecho romano, que es donde surgieron la mayoría de investigaciones, por ello, es importante la **aproximación temática**; dado que, el SAP tiene reciente reconocimiento ante la OMS como parte de la CIE; se dio en junio del 2018.

A **nivel internacional**, en diversos países como Argentina, Colombia, Chile, Uruguay, entre otros se puede observar que, no tienen tipificado dentro de sus dispositivos civiles la figura del SAP como una causal de pérdida de la patria potestad; no obstante, Brasil a través de la Ley N° 12.318/10 - Ley Contra la Alienación Parental de fecha 26 de agosto de 2010, dispuso en su artículo 5° que ante actos propios del SAP u otras conductas que dificulten la convivencia de los adolescentes y/o niños en virtud al padre alienado, este recibirá sanciones dependiendo de la gravedad de los casos, puesto que, el magistrado podrá disponer que se haga una declaración expresa sobre la existencia del SAP y advertir así al gente alienador, también le permite asistir favorablemente al padre alienado, seguidamente, el juez podrá establecer una multa al padre que incurre en la alienación, ordenará la intervención de psicólogos para que le hagan seguimiento a los involucrados, así como ordenar que se varíe la custodia del menor o en todo caso, revertirla suspendiendo la patria potestad inmediatamente.

Siguiendo esa secuencia argumentativa, se aprecia que, a **nivel nacional**, existen propuestas de modificación a la norma civil sobre este tema en particular, sin embargo, estas no han sido concretadas, pese a su urgente atención en los juzgados de familia. Cabe destacar además que, los parámetros en los que se ciñen los magistrados para emitir sus sentencias sobre la temática abordada radican en lo postulado por las jurisprudencias vinculantes emitidas las Cortes Supremas civiles; tales como: la Casación N° 2067-2010 mediante la cual se estipula que si bien el juez debe tomar en consideración la opinión de los niños cuando se va decidir sobre cuál de sus progenitores dispondrá de la tenencia exclusiva de estos, es labor del mismo, velar porque dicha posición del menor no se vea reflejada por una

manipulación por parte del progenitor alienador, también se tienen a la Casación Nro. 5138-2010 - Lima, Casación Nro. 370-2013 - Ica.

En cuanto al nivel local del PI, se expuso que, dentro de los Juzgados de Familia de Áncash, se observa que uno de los fundamentos más empleados es el hecho de que los padres ponen en una encrucijada al menor cuando se atacan mutuamente o acreditan adjetivos calificativos para que se desprestigien entre sí, ello no sólo impide el correcto desarrollo del niño, sino que además ocasiona que estos rompan vínculos afectivos con uno u otro progenitor.

Ahora bien, para contrastar lo expuesto en las líneas anteriores las investigadoras procedieron a postular el siguiente **problema general**: ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?; de igual manera, en lo que respecta al **problema específico 1**, este fue el siguiente: ¿De qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental recae en un incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?; y, por último, como **problema específico 2**, ¿De qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Por lo tanto, en esa ilación propusimos el siguiente **objetivo general**, es decir, Analizar cómo se aplica el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022; siendo así, el **objetivo específico 1**, Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental recae en un incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022; y finalmente, **objetivo específico 2**, Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

La **problemática** del PI está focalizada en que, el SAP como causal para la privación de la patria potestad a la fecha no se encuentra regulado en el Código

Civil peruano, pese a la gran relevancia que está posee ante la vulneración de una serie de derechos de los menores. Siendo que, las **consecuencias** de dicho problema es que, al no existir más que casaciones que la conceptualizan, el padre que no posee la tenencia de este incurre en desacreditaciones en perjuicio del progenitor que goza de la misma. Por lo cual, se pretende solicitar. Por lo tanto, se planteó como solución, a la Presidenta del Congreso de la República que apruebe la incorporación de un numeral 4) en el artículo 463° del Código Civil, en el cual se establezca taxativamente que una causal de privación de la patria potestad también es el SAP, por los fundamentos antes expuestos.

Consecuentemente, resulta de gran importancia que se desarrolle la **justificación** en los 3 aspectos respectivos: la primera hace hincapié a la **teórica** la cual está enfocada en las dos categorías que rigen el presente estudio, en especial aquellas que guardan vinculatoriedad con el SAP como un requisito indispensable para incurrir en el artículo 463° del CC peruano. En la **práctica**, se puede apreciar que, en países como Brasil, ya se encuentra regulado la figura en cuestión, siendo que de esa forma lo que se busca es trasladar ello a nuestro sistema normativo, velando siempre por la protección del menor en todos los niveles que esto implica. En último lugar, la **metodológica**, esta se encuentra direccionada a la aplicación y ejecución de los instrumentos de la **guía de entrevista y la guía de análisis documental**, el mismo que ha pasado previa evaluación de los expertos metodológicos de la UCV con el propósito de que lo validen y den fiabilidad.

A manera de sintetizar la información recopilada, presentaron como **supuesto general**, El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, tomando en consideración los criterios estipulados por el TC, ello con el fin de salvaguardar la integridad del menor. Siendo así que, como **primer supuesto específico**, La afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental recae en un incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022; toda vez que, una de las obligaciones de los progenitores consiste en velar por la protección de su hijo(a), y la

alienación parental lo somete a graves consecuencias psicológicas. Y con respecto al **segundo supuesto específico**, Denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022; dado que, esta viene a ser uno de los 8 síntomas característicos para identificar una figura de Síndrome de Alienación Parental.

II. MARCO TEÓRICO

Para dar inicio al segundo capítulo, se realizó una investigación exhaustiva sobre los **trabajos previos**, los cuales guardan vinculatoriedad con aquellas investigaciones de contextos internacionales y nacionales, ya sean libros, revistas indexadas, tesis y demás fuentes fidedignas.

De tal modo, en cuanto a los **antecedentes internacionales**; Pinzón y Colunga (2023), en su artículo titulado *“Alienación parental como violación de derechos humanos de la niñez desde la psicología del desarrollo”*, tuvo como objetivo: meditar la forma en como la AP afecta el desenvolvimiento conductual psicológico de los niños, método cualitativo, de tipo básica, analítico, pues se analizó la norma Mexicana; se llegó a la conclusión que el SAP afecta los derechos de la niñez, y pese a estar normado, no se ha incluido dicho trastorno al Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales.

Por otro lado, Ponte y Jaramillo (2023), en su artículo titulado “Poder Norma e Ideología en la Ley de Alienación Parental”, cuyo objetivo fue realizar un análisis genealógico de la norma sobre el SAP, metodología cualitativa, con enfoque descriptivo analítico, se concluyó que lo normado sobre el SAP no concuerda con la raíz esencial de problema, por ello los profesionales de la psicológica no pueden emitir juicios de valor en los procesos judiciales, peor aún si las normas del SAP disfrazan las diferencias de género enmarcadas en la sociedad, por lo que en lugar de judicialización y sanción se debe priorizar la asistencia psicológica preventiva a las familias.

Por su lado, Zicavo, Rey y Ponce (2021), en su artículo titulado “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, cuyo objetivo fue establecer un instrumento de medición del SAP en menores de edad, de metodología mixta, análisis experimental,

cualitativo y estadístico. Se llegó a establecer la escala de medición del SAP en AP leve, AP moderado y AP severo, el cual es confiable, lo cual contribuye a la erradicación de la violencia en contra de los menores, ya que se ha contado con el aporte de jueces especializados en la materia.

Asimismo, Bodin y Brochado (2016), en su artículo titulado “Incumplimiento del art. 229 constitucional y responsabilidad civil: dos hipótesis de daños no económicos”, cuyo objetivo fue analizar la norma respecto a la AP que ejercen los padres de familia, se concluyó que el ejercicio de la patria potestad, si bien otorga amplias facultades de los padres sobre sus hijos, sin embargo, estos también deben cumplir con los deberes que le impone la norma y en caso causar perjuicio moral responder a una indemnización; y que al paso del tiempo los niños se han convertido en prioridad, no el matrimonio.

Por su lado, Zavaleta y Rivera (2023), en su artículo titulado “Derecho humano al bienestar: alienación parental en los procesos judiciales de tenencia”, cuyo objetivo fue analizar los derechos de bienestar y su valoración en los procesos sobre tenencia, método cualitativo, de enfoque deductivo, se concluyó que respetar los derechos psíquicos de los niños coadyuva a sociedades que se benefician de personas con salud mental.

Asimismo, Ávalos (2022), en su artículo titulado “Derecho Civil: Paternidad Responsable: Mandato Constitucional”, cuyo objetivo fue analizar el rol que le impone la norma suprema a las personas que ostentan la patria potestad del menor, metodología cualitativa, análisis normativo, descriptivo, analítico, el cual concluyó que unos de los principales roles es velar y hacer cumplir los derechos de sus hijos en aplicación primordial del interés superior de la niñez.

Por otro lado, se puede apreciar a los **antecedentes nacionales**; tales como: el artículo de Fernandez (2017), titulado “La Alienación Parental Como Causa De Variación De La Tenencia”, el cual tuvo por objetivo analizar del SAP y cómo ello es exteriorizado en las controversias de tenencia, metodología descriptiva y correlacional, con análisis de doctrina y jurisprudencia. Se concluyó que la mayoría de progenitores que causan SAP en los menores son los que ejercen la tenencia, por lo que los jueces opinan que se debe incorporar el SAP en el CDNA como causal de cambios en el ejercicio de la patria

potestad, con respecto a convivir con el o los hijos. Asimismo, se ha determinado que en más del sesenta por ciento está de proceso por tenencia está presente el SAP, pero que frente a ello solo hay vacíos legales, frente a ello se ha tratado de adecuar los hechos a la norma para lo cual se varía la tenencia a favor del alienado.

Asimismo, el estudio de Seclen (2020) "*Regulación del síndrome de alienación parental como causal de pérdida de tenencia y suspensión temporal de la patria potestad*", que tuvo como **objetivo** que se determine la regulación de este como una causal para que se pierda la tenencia del menor, así como se suspenda de forma temporal la patria potestad de este. La metodología fue cualitativa, tipo pura, método inductivo y descriptivo. Llegó a la **conclusión** de que el SAP entre padres e hijos es una condición psicológica en la que uno de los progenitores utiliza expresiones, mensajes y términos negativos para que el niño se sienta rechazado por el otro progenitor, creando así un conflicto emocional entre el niño y el mismo.

Dulanto (2021) en su tesis "*Síndrome de alienación parental como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, Lima Norte, 2019*", con el **objetivo** de que se determine de qué forma el SAP llega a causar problemas psicológicos al menor que la padece, en los procesos de tenencia. La **metodología** fue cualitativa, tipo básica y diseño de teoría fundamentada. **Concluyó** que dicho síndrome, vulnera el derecho al desarrollo moral y psicológico; dado que, como consecuencia del divorcio de los padres viene la posterior disputa por la custodia, lo que provoca que los progenitores se traten negativamente ante el menor, desencadenando sentimientos de odio y rechazo en el menor hacia el progenitor no custodio, afectando al derecho de éste, sobre su dignidad, libre desarrollo y vida familiar.

Alarcón (2021) en su estudio "*Reconocimiento del síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores*" con el **objetivo** de analizar casuística que enmarquen el reconocimiento de dicho síndrome para suspender la patria potestad de los niños. Su **metodología** fue la cualitativa, diseño de análisis de casos y tipo básica. **Concluyó** que, existen casos de SAP que deberían justificar la suspensión de la patria potestad de los

menores, ya que, según la jurisprudencia nacional se confirma que los jueces han identificado la importancia de reconocer este síndrome en la resolución de los conflictos jurídicos con los menores de edad para garantizar el interés superior de estos.

Izquierdo (2021) en su tesis “*El síndrome de alienación parental como causa de variación de tenencia*” con el **objetivo** de describir cuál es la repercusión existente entre la variación de la tenencia como consecuencia del síndrome analizado. La **metodología** fue de enfoque cualitativo y tipo básica. **Concluyó** que, los niños que padecen del SAP constantemente se encuentran frente a la vulneración y resquebrajamiento de sus derechos básicos; tales como: a vivir en familia, a convivir con sus padres, a desarrollar su personalidad libremente, al amor, a la seguridad, a la protección y a la intimidad, entre otros.

Cerpa y Valdivia (2021) en su estudio “*La alineación parental ejercida sobre los menores y la suspensión de la patria potestad*” tuvo como **objetivo** que se establezca la realidad jurídica en la que se encuentra inmersa el derecho de familia por razón de la alienación parental. Aplicaron la **metodología** cualitativa, con diseño de teoría fundamentada y de tipo básica. **Concluyeron** que, los efectos de la relación filio parental en el niño que experimenta el SAP, configura 3 tipos diferentes de consecuencias: leve, moderada y severa, desencadenando un comportamiento desmotivado en el niño, que va desde el miedo, la ansiedad, la inseguridad personal y el rechazo al otro progenitor; siendo así que, se trata, de una forma de maltrato emocional a los menores, dichos hechos de acuerdo a la magnitud, conlleva a la suspensión de la patria potestad.

En esa línea consecutiva, se formuló de la fundamentación teórica, dado que, a través de esta se conceptualiza a las categorías como subcategorías del referido PI. Por tal razón, como **primera categoría** se tiene al SAP, que para Vilalta y Winberg-Nodal (2017) dicha realidad fue definida por primera vez por Richard Gardner en 1985, quien definió el SAP como un trastorno causado básicamente por disputas sobre la custodia o la tutela de los menores.

Assumpção-Fernandes, de Alcântara-Mendes, Ferreira-Vasconcelos, Ferro-Bucher-Maluschke & Madureira-Nunes-Costa (2016) manifiestan que, dicho

trastorno es resultado directo del adoctrinamiento sistemático (lavado cerebral) de uno de los progenitores y la propia voluntad manipulada del niño a menospreciar al progenitor rechazado. Briz (2018) aludió que, siempre que el SAP entra en contacto con el sistema jurídico, se convierte en un síndrome de derecho de familia en el que abogados, peritos, jueces, etc., se hacen responsables de la continuidad de este.

Según Espinosa-Encarnación, Pucha-Peláez y Ramón-Merchán (2020) se pueden identificar diferentes niveles de intensidad de rechazo en los niños con Síndrome de Alienación Parental: rechazo leve, moderado y fuerte. Balaguera-Rojas (2018) sostuvieron que, el rechazo leve se caracteriza por expresiones de resentimiento hacia los padres. Esto es inevitable y la relación no es fluida. Mientras que Barcía-Lehmann (2017) afirmó que, el rechazo moderado se diferencia porque el niño expresa su deseo de no volver a ver al progenitor y busca aspectos negativos del progenitor rechazado para justificar este deseo. De igual forma, de la Cruz, Guija y Pastor-Bravo (2022) sugieren que, en estos casos, se rechazan cualquier apego a los padres y evitan su presencia, esto se extiende al entorno familiar y social. Las relaciones se mantienen o se rompen por el sentido de la obligación. Fernández-Espinoza (2017) establece que, el rechazo intenso que por lo general va acompañado de un de pensamientos negativos creados por el propio menor. El niño confía en ellos y muestra rechazo, miedo, ira, resentimiento, incluso es violento con el progenitor alienado. El rechazo adquiere características fóbicas y conduce a la formación de mecanismos de evitación estables (Andreu-Rodríguez, Peña-Fernández y Ruiz-Tejedor, 2016).

Se planteó como **subcategoría 1**, la **afectación psicológica**, que según Díaz-Jacanamijoi y Romero-Quiñones (2021) consideran necesario que se subraya que las conductas negativas hacen referencia al rechazo del progenitor, es decir, aquel que llegó a fomentar la conducta aludida; y no a otras circunstancias. Miranda-Parra (2017) señaló que, el SAP no se aplica si las condiciones negativas se deben a circunstancias legítimas. Almeraya-Quintero, Borja-Bravo, Guajardo-Hernández y Tovar-Domínguez (2016) sostuvieron que, como es de esperar, la alienación parental es muy común en los procedimientos de los tribunales de familia en las controversias por la

custodia de los hijos y el régimen de visitas. Humphreys & Zeanah (2018) refirieron que “exposure to intimate partner violence is also sometimes counted among forms of child maltreatment”.

Acevedo-López, Montealegre-Avendaño y Montoya-Betancur (2019) postularon que, el mantenimiento de la relación del niño con los cuidadores primarios también tiene el polo opuesto, la llamada “intervención parental”, que consiste en monitorear comportamientos o actitudes que perjudican la relación del niño con alguno de los padres. Bonet, Gimeno-Santos y Palma (2020) exponen que la OMS en apoyo de otras entidades encargadas de brindar salvaguarda a los menores, buscan ofrecer orientación tanto normativa como técnica para que de esa manera se prevengan casos de maltrato infantil dentro del hogar y la sociedad.

Como **subcategoría 2, denigrar imagen del progenitor**, la cual según Valdivieso-Velasco (2021) estos son considerados también como un acto de desvalorización de uno de los progenitores sobre el otro; trayendo consigo, uno de los efectos más perjudiciales para el niño en una situación de ruptura familiar. Pero el SAP no está reconocido como un presunto trastorno mental en los niños en la clasificación psiquiátrica internacional y no requiere validación y apoyo científico, por lo que psicólogos, expertos y abogados pueden evitar utilizarlo (Shinno-Pereyra, 2021). Montaña-Barreto (2019) alegó que, en la exposición de argumentos para la propuesta legislativa se postuló que en las situaciones de separación, uno de los principales problemas que surgen y que afecta directamente a los menores es que uno de los progenitores denigre la imagen del otro. Cabrera-Amaiquema y López-Navas (2018) destacan que, normalmente el progenitor en litigio que obtiene primero la custodia utiliza al niño como arma de guerra, asumiendo la responsabilidad mediante una manipulación constante y persistente para humillar al progenitor no custodio y dañar su imagen.

La **segunda categoría fue privación de la patria potestad**, donde Torres-Maldonado y Varsi-Rospigliosi (2019) expusieron que dicha figura jurídica se encuentra tipificada en el artículo 463° de nuestra norma civil peruana; a lo que en el artículo que le sigue, se establecen 3 causales para privar de la patria

potestad al progenitor; tales como: en primer lugar por dar consejos, órdenes, que los hijos se dediquen a la mendicidad o por otorgarle ejemplos corruptos; en segundo lugar, cuando el padre a cargo del menor lo trate con excesiva dureza; y, por último, cuando este progenitor se niegue a prestar alimentos a su hijo. Betancourt-Maldonado, Cárdenas-Lata, Fernández-Aucapiña y Tapia-Segarra (2021) dijeron que, para revocar una decisión, deben existir pruebas suficientes de una falta grave de los padres hacia el niño, incluidos los malos tratos psicológicos, el abandono y los delitos graves del progenitor que pongan en peligro la moral o la vida del niño.

Barbosa-González, Martínez, Piña y Segura (2018) explicaron que, la pérdida de la responsabilidad parental se basa en un comportamiento paternal manifestado por un incumplimiento grave o inadecuado de los deberes parentales que socava el objetivo de la institución. Shinno-Pereyra (2017) afirma que, los padres pueden ser privados de derechos que tal ley les confiere por el solo hecho de ser los padres, ya sea de manera, total o parcial, si no cumplen adecuadamente los deberes y obligaciones derivados de esta institución, ya que el objetivo último es proteger los intereses de los niños, si el tribunal lo considera oportuno. Bi, Deater-Deckard, Li, Wang, Yang & Zhang (2018) dijeron que, hablando de la privación de la patria potestad, hay que aclarar que ésta debe ser invocada ante los tribunales de la jurisdicción general, lo que significa que esta pérdida no tiene efectos jurídicos, sino que debe ser probada por el interesado y ordenada por una decisión de un juez competente. No obstante, como sabemos, el Código Civil también contempla la llamada "privación de la patria potestad", que sólo se produce cuando uno o ambos progenitores pierden la patria potestad o la custodia de sus hijos por las causas expresamente recogidas en el artículo 463° de la ley civil, ya sea por la gravedad de la conducta o por el abandono persistente al que han sometido a sus hijos (Espinoza, 2016).

La **subcategoría 1, incumplimiento del deber paterno**, en virtud a este se debe ahondar en que, todo padre y madre tienen la obligación de cumplir con los deberes que la norma le exhorta para con sus menores hijos (Karrera-Egialde, 2019); tales como: salvaguardar la integridad física, psíquica y sexual de sus hijos, por lo que, al situarnos en el caso en que ambos padres están

separados, y lo que hacen es generar trastornos en su hijo, porque los ponen en una situación comprometedoras al tener que prácticamente elegir entre uno y otro (Galiano-Maritan y Morffi-Collado, 2018). Reyes-Cano (2017) menciona que, el carácter moral de las obligaciones familiares, sobre los daños por incumplimiento de las obligaciones conyugales o paternas, trae consigo el hecho que los tribunales suelen negarse a indemnizar.

La **subcategoría 2, sentencias sobre privación de la patria potestad**, Hermoza y Fernández (2019) establecieron que la existe gran controversia respecto a las sentencias sobre privación de la patria potestad debido a la particularidad de cada caso. Purizaca (2022) refiere que, es necesario uniformizar la jurisprudencia respecto a las sentencias sobre privación de patria potestad en todas las instancias, ya que existe gran controversia respecto a los criterios a tomar en cuenta al momento de resolver.

Los **enfoques conceptuales** son: **Interés superior del niño**, uno de los principios pilares y garantistas de los menores, creado con el fin de salvaguardarlos. **Desarrollo integral del menor**, consiste en los elementos que influyen en la formación de estos, por lo cual es recomendable que crezcan en un entorno sano. **Derecho a una familia estable**, todo niño y/o adolescente cuenta con el derecho a crecer dentro de un hogar donde prime el respeto y la estabilidad emocional.

III. METODOLOGÍA

El **enfoque** que se tomó en consideración es el **cualitativo**, resaltando que esta se caracteriza por ser una investigación en la cual se cuenta con un proceso sistemático, es decir, que se pasa a utilizar información y datos para encontrar respuestas a preguntas, resolver problemas o comprender mejor un fenómeno (Iño-Daza, 2018).

De igual manera se puede destacar que, este tipo de enfoque se ha desarrollado dentro del margen de los paradigmas científicos naturalistas; motivo por el cuál es conocido también como naturalismo-humanismo o hermenéutica (Pérez y Schenkel, 2019).

Asimismo, este tipo de enfoque parte de una realidad subjetiva y dinámica formada por múltiples contextos, más aún que, la investigación cualitativa permite un análisis exhaustivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de la realidad estudiada.

Es relevante aclarar que, aunque el método cualitativo se centra en la interpretación subjetiva de los hechos, la investigación cualitativa es tan científica como la basada en el método cuantitativo y esta interpretación no puede limitarse a la opinión del investigador.

Ahora bien, pese a estas diferencias, los datos cualitativos tienen el mismo valor epistemológico que los cuantitativos y se recogen con una metodología rigurosa.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Se utilizó el **tipo de investigación básica**, esto quiere decir que, en aquella de carácter puro se utiliza un marco teórico como base para el desarrollo, ya que pretende construir nuevas teorías o modificar las que preexisten.

En esa línea argumentativa, se tiene que éstos son los llamados estudios puros, teóricos o didácticos. Se caracterizan por su base teórica y su adhesión a ella, el objetivo es avanzar en el conocimiento científico sin ponerlo a prueba en la práctica.

3.1.2. Diseño de investigación

El **diseño de investigación** fue la **teoría fundamentada**, siendo que, en palabras de La TF es la más empleada en los trabajos de investigación que se encuentran relacionados con el entorno social; muy especialmente en el ámbito académico- Ello se debe a que debido a la retribución que genera en la sociedad, los investigadores, plantean nuevas teorías con un rigor cualitativo. Empleando diversos mecanismos como lo son la entrevista, la observación; etc. (Lúquez-de Camacho, 2016, p. 103).

Tiene su punto de partida en los supuestos; los que, suelen ser demostrados luego de comparar lo hallado con la realidad.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Siendo así que, en alusión a las categorías y subcategorías del PI, estos fueron los que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1 - Matriz de categorización

Categoría	Subcategorías
Primera: Síndrome de Alienación Parental	<ul style="list-style-type: none">- Afectación psicológica- Denigrar imagen del progenitor
Segunda: Privación de la patria potestad	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento del deber paterno- Sentencia sobre privación de la patria potestad

Elaboración propia, 2023

Se anexa a matriz de categorización

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue relacionado directamente con el área que corresponde a la jurisdicción de los Juzgados de Familia de Ancash y Estudios Jurídicos de Ancash; toda vez que, las investigadoras del presente trabajo de investigación se encontraban en dicha zona y obtuvieron resultados fidedignos.

3.4. Participantes y documentos

Dentro de los participantes se cuenta con 03 expertos metodólogos, los cuales son docentes de la UCV, quienes afianzaron que la guía de entrevista que respondieron los entrevistados en la presente investigación cumple con los parámetros propios de la investigación. Asimismo, se cuenta con la participación de expertos en materia de derecho de familia, como abogados y

psicólogos, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que evalúan e interactúan constantemente con menores que sufren el SAP.

Tabla 2 - Participantes del presente estudio

N ro.	Apellidos y nombres	Grado Académico	Cargo	Institución	Años de experiencia
01	Lázaro Araindia Lesly Susan	Licenciada	Abogada	Red de Salud Conchucos Sur - Huari - Ancash	05 años
02	Fierro navarro Anfierr Francisco	Licenciado	Abogada	Red de Salud Conchucos Sur - Huari - Ancash	16 años
03	Huerta Rios Dany Brandy	Licenciado	Abogado	Estudio Jurídico Trujillo SAC	05 años
04	Castro Ugas Luigi Antony	Licenciado	Psicólogo	I.E. "Jose Antonio Encinas Franco"	05 años
05	Delgado Cauruco Lucio	Licenciado	Psicólogo	Hospital de Huari - Ancash	06 años
06	Pizán Pulido Noely Elizabeth	Licenciada	Psicóloga	Poder Judicial de Ancash	07 años
07	Iris Rojas Pilares	Licenciada	Abogada	Poder Judicial de Ancash	12 años
08	Helio Aniceto Luis Castañeda	Licenciado	Abogado	Estudio Jurídico Luis Castañeda	07 años
09	Manrique de la Cruz Elizabeth Edelmira	Licenciada	Abogada	Estudio Jurídico	05 años
10	Margarita Mendoza Beltrán	Licenciada	Abogada	Estudio Jurídico	05 años

Elaboración propia, 2023

Seguidamente, se recabaron siete documentos importantes para la investigación, pues estos contribuyen al logro de los objetivos planteados, ya que fueron seleccionados en base a ellos:

Tabla 3 - Fuentes documentarias

N°	AUTOR	AÑO	PAÍS	TÍTULO	FUENTE	OBJETIVOS
1	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente	2013	Perú	Casación N°370-2013/ICA	Sentencia de última instancia	Objetivo General
2	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente	2010	Perú	Casación 2067/2010 LIMA	Sentencia de última instancia	Objetivo general
3	Modesto Figueroa Minaya	2019	Perú	Proyecto de Ley N°4655/2019-CR	Página del Congreso de la República	Objetivo específico 1
4	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente	2019	Perú	Casación N°6407-2019/CUSCO	Sentencia de última instancia	Objetivo específico 1
5	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente	2014	Perú	Casación N°381-2014/LAM BAYEQUE	Sentencia de última instancia	Objetivo específico 2

6	Corte Superior de Justicia de la República Sala Civil Permanente	2020	Perú	Casación N°1542-2020	Sentencia de última instancia	Objetivo Específico 2
7	Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República	2009	Perú	Casación N°3841-2009	Sentencia de última instancia	Objetivo Específico 2

Elaboración propia, 2023

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se emplearon las siguientes:

Entrevista. – Carhuancho, Casana, Guerrero, Nolazco y Sicheri (2019) expone que es una técnica empleada con el fin de realizar una exhaustiva recopilación de datos. Además de ser un procedimiento que demuestre la eficacia y consecuentemente, la veracidad de los datos recolectados a través de un conglomerado de elementos que son propios de la técnica de la entrevista (p. 66). Cabe exponer además que, por lo general, las entrevistas suelen ser abiertas o cerradas, en este caso, la que se aplicó en el proyecto de investigación es la entrevista abierta.

Guía de entrevista. –El instrumento de la entrevista viene a ser la guía de entrevista; siempre que, por medio de ella se puede desarrollar ordenadamente la misma, más aún porque el entrevistador puede direccionar al entrevistado sobre el enfoque que quiere darle a su trabajo.

Asimismo, se utilizó la **técnica de análisis documental** para los seis documentos mencionados en la tabla tres, los cuales fueron analizados

mediante el **instrumento de la guía de análisis documental**, el cual contiene de manera detallada los datos y extractos analizados de cada documento.

3.6. Procedimiento

Según Monasterios (2020) para que se garantice el procesamiento y el análisis de los datos, es que se opta por recurrir al método denominado **“triangulación”**; esto a razón de que, partiendo de la empleabilidad de las múltiples fuentes de información, se logre el contraste y la complementación de la información que ya se recabo tanto de las entrevistas, de los hallazgos y demás fuentes que permiten a su vez que se alcance la interpretación que resulte más consistente. Reduciendo de esa manera la posibilidad de que se haga una interpretación errónea respecto a la interpretación, así como posibilitar una fundamentación óptima en virtud a las hipótesis, las mismas que le brindarán fiabilidad y coherencia a los resultados que se obtengan.

Adicionalmente a ello, se tiene el **procesamiento y la recopilación de información**, que se ha usado en este PI; puesto que, este se direcciona principalmente con los datos que se han recogido posterior al análisis de múltiples trabajos tanto de nivel nacional como internacional (tesis y artículos científicos).

Por lo cual, al hacer el procesamiento y estudio exhaustivo de estos hallazgos que destacan de esta investigación, se muestra la postura que poseen diversos autores, permitiendo así que se evidencien los márgenes del estudio en cuestión y se propongan recomendaciones emergentes para investigaciones.

3.7. Rigor científico

El rigor científico fue aplicado a la presente investigación debido a que se han utilizado fuentes de revistas indexadas de reciente investigación los cuales no permiten llegar a resultados confiables. Asimismo, se ha contado con la validación de tres expertos en el tema, los cuales validaron con alto porcentaje el instrumento.

Tabla 4 - Validación del instrumento – guía de entrevista

Validación de Instrumento			
Instrumento	Validadores	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Metodólogos de la UCV-Lima Norte	95%
	Mg. La Torre Guerrero, Angel Fernando		95%
	Mg. Vargas Huamán, Esaú		93%
Promedio			94.3%

Fuente: elaboración propia

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos es aquel mediante el cual se consigna y analiza los resultados obtenidos a lo largo de la investigación, mediante la aplicación de técnicas para la obtención de resultados confiables y fidedignos.

Siendo así y tomando en cuenta lo referido líneas arriba, en el presente trabajo de investigación se han utilizado los siguientes métodos: primero, el **hermenéutico**, mediante el cual se han analizado minuciosamente las respuestas de cada uno de los entrevistados, así como los resultados obtenidos de las guías de análisis documental; segundo, el **inductivo**, mediante el cual se ha podido llegar a los objetivos planteados y llegar a conclusiones claras y precisas sobre el tema abordado; y, tercero, el **descriptivo**, ya que este permitió que se evalúe y describa los hechos en virtud a la problemática presentada. (Castro, López, Nazar, Obreque y Renau, 2019)

3.9. Aspectos éticos

Por último, en virtud a los **aspectos éticos** de este PI, es concerniente mencionar que se cumplió con los lineamientos establecidos por el manual APA 7ma edición, así como con la Res. de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, el cual establece los lineamientos para la presente investigación, asimismo, la investigación se encuentra dentro de lo permisible en el porcentaje del TURNITIN (19%), lo cual se acredita con las declaratorias

de autenticidad del asesor y de las autoras, demostrando así el respeto por los derechos de autor y las normas concernientes a ello.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Seguidamente, se muestran los resultados de los instrumentos de recolección de datos en base a la guía de entrevista y guía de análisis documental. Se comienza detallando los resultados de la guía de entrevista, respecto al **objetivo general**, Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, por ello se plantearon las siguientes interrogantes:

Pregunta 1. ¿Cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Pregunta 2. ¿El Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

Pregunta 3. ¿Cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura de la alienación parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

Respecto a la pregunta uno, Delgado, et al (2023) señalaron: “Influye porque, el niño al ser adiestrado por uno de sus padres, a lo largo del proceso judicial, repetirá mentiras e incluso atribuir delitos al otro progenitor, a fin de quedarse con el progenitor alienador, por ello, los jueces buscan velar por el interés del menor y su libre desarrollo, y al detectar SAP la sentencia será positiva para la privación de la patria potestad; y negativa para el padre alienador quien será privado de ejercer su derecho paternal por ejercer violencia psicológica (SAP) en agravio de su o sus hijos.

Por otro lado, Castañeda, Mendoza, Pizan y Manrique (2023) señalaron que; “el SAP no influye mucho, ya que los jueces son muy exigentes al momento de evaluar si se cumplen los presupuestos para la privación, y peor aún si dicho

síndrome no está normado, por lo que, es obligatorio la intervención de un equipo multidisciplinario, y de ese modo saber cuál es la magnitud del daño causado por el alienador y tomar una decisión en aras de proteger la esfera psíquica y convivencial del menor.

Respecto a la pregunta dos, Delgado, et al (2023) señalaron: “No es suficiente, ya que se deben buscar otros factores y concomitantes que afecten psicológicamente al menor, así como prever los factores de riesgo, y cómo afecta a cada niño en específico; por lo que privar de la patria potestad sería el último mecanismo para salvaguardar los derechos de los menores, y en casos no tan graves se debe optar por las terapias psicológicas y que el menor interactúe y crezca con la figura de ambos padres.

Por su lado, Castro, et al (2023) señalaron: “Si es causal suficiente, debido a que el padre no tiene la capacidad emocional que requiere la crianza, el cual causa grave perjuicio a los niños y adolescentes, además, si el SAP es llevado hasta la vida adulta por los niños, éstos tendrán graves consecuencia en su vida diaria por ello debería proponer la reforma del artículo 462° del C.C. y art.77° del CNA, para que el SAP sea una causal de suspensión de patria potestad.

Respecto a la pregunta tres, según Delgado, et al (2023), señalaron que: “Se debe incorporar debido a que existe daño psicológico, social, familiar, vulneración a la libertad de autonomía y autodeterminación de los niños y adolescentes, asimismo, el hecho que el padre o madre por medio de la manipulación causen SAP en sus hijos es motivo suficiente de incapacidad moral, además, es obligación de la sociedad y el estado proteger el pleno desarrollo de sus niños. En esa misma línea de ideas, Manrique, et al (2023), señalaron que: “Uno de los motivos es para crear seguridad jurídica, ya que existe vacío y ambigüedad en la norma, pues los juzgados han optado por dar diferente interpretación y valoración al SAP, es decir, no existe una base legal respecto al SAP”.

Del mismo modo, **respecto al objetivo específico 1,** Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación

Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, respecto del cual se plantearon tres preguntas:

Pregunta 4. ¿De qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Pregunta 5. ¿Qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

Pregunta 6. ¿Qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Respecto a la pregunta cuatro: Delgado, et al (2023), señalaron: “Es una forma de incumplimiento del deber paterno, ya que la norma establece que es deber de los padres cuidar y proteger a sus hijos a lo largo de su desarrollo dependiente, lo cual significa no cometer actos en perjuicio de su integridad en general y al cargar de sus problemas emocionales a sus hijos, incumplen el deber de velar por el adecuado desarrollo integral, lo cual conlleva a que el menor tenga dificultades en el desarrollo psicosomático y la prematura autodeterminación que aún se encuentra en desarrollo, por ello, es deber de los padres procurar un ambiente emocional sano para la formación estable y sana de sus emociones y valores”.

Respecto a la pregunta cinco: Delgado, et al (2023), señalaron: “La consecuencias son diversas, entre ellas bajo rendimiento escolar, bajo autoestima, conductas inadecuadas, tristeza, desánimo, irritabilidad, miedo sensación de abandono, baja tolerancia a la frustración, ansiedad, resentimiento, visión distorsionada de la realidad respecto del progenitor del que se le habló mal por tanto genera rencor por el padre alienado, problemas en el desarrollo de habilidades sociales, presencia de conductas desafiantes, en los casos más graves trastornos disociativos e incluso en adolescentes problemas en el consumo de sustancias tóxicas, problemas para conseguir una relación sana y embarazos prematuros. Asimismo, Mendoza (2023), señala

que la consecuencia es el rompimiento del vínculo afectivo con el progenitor alienado, el cual violenta el derecho a tener una familia y el derecho a la integridad moral”.

Respecto a la pregunta seis: Delgado, et al (2023), señalaron que: “Se debe separar a los niños de los padres alienadores, es decir, dictar una medida de protección de obligatorio cumplimiento, es por ello que, se proponer una iniciativa legislativa a fin de frenar el SAP en menores, ya que los padres que lo generan no están aptos para la crianza”.

Por su lado, Castro, et al (2023); señalaron que: “En primer lugar, se deben agotar todas las vía reformadoras a fin de mitigar los actos de alienación, como charlas, campañas informativas sobre el SAP, tratamiento psicológicos, valorar las capacidades parentales de los progenitores, supervisar constantemente el adulator ejercicio del rol paterno o materno; asimismo, se deben crear instituciones gratuitas de salud mental a fin de atender a personas que causan, se perjudican y sufren del SAP y en caso los padres no llegasen a cumplir todas las medidas reeducativas y psicológicas, se le debería privar de ejercer la patria potestad”.

Siguiendo con lo planteado, **respecto al objetivo específico 2**, Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022, en ese sentido, se hicieron tres preguntas:

Pregunta 7. ¿De qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash?

Pregunta 8. ¿De qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

Pregunta 9. ¿De qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de síndrome de alienación parental?

Respecto a la pregunta siete: Castañeda et al., (2023), señalaron que: “Denigrar la imagen del progenitor influye en la mayoría de casos sobre privación de la patria potestad, ya que, al manipular y persuadir, se entorpece el desarrollo conductual de los menores; sin embargo, para determinar si por un denigrar la imagen del otro, se le debe priva de la patria potestad, se debe valorar el nivel de exposición de la víctima, su situación de vulnerabilidad y la afectación psicológica que se ha ocasionado. En ese sentido, el acto de denigrar es un indicio de estar causando SAP en los hijos, por ello, se puede decir que influye negativamente para el padre alienador pues se le quitará la patria potestad y de manera positiva para el progenitor alienado ya que se le otorgará el deber exclusivo de cuidar y proteger al menor que lo rechaza”.

Respecto a la pregunta ocho: Delgado et al. (2023), señalaron que: “La separación o el divorcio de una pareja que se deja en malos términos y con resentimientos de promedio, ya sea por problemas de infidelidad, violencia, incompatibilidad de caracteres u otros, de por sí causa perjuicios psicológicos en los padres, lo cual los lleva al odio e intención de venganza hacia su expareja, ello lo transmiten a sus hijos, causándoles traumas y animadversión por el progenitor alienado: ello se puede evidenciar en los juzgados donde se disputa la tenencia de un menor, pues lo padres alegan y narran sus problemas maritales e incluso se denuncian mutuamente para perjudicarse en el proceso de tenencia o privación de la patria potestad, demostrando así que buscan su propio beneficio y no lo que realmente le conviene o beneficia al menor, por ello es fundamental ir de la mano con la psicológica y las visitas sociales a hogares con este tipo de problemas”.

Respecto a la pregunta nueve: Delgado et al., (2023), señalaron que: “La única forma de recuperar o volver a unir los lazos entre familiares alienados, es mediante, terapias o tratamiento psicológicos, del cual deben participar, todos los involucrados, principalmente los padres y sus hijos, el cual es un proceso lento y progresivo proceso de revinculación paterno filial, así como promover la convivencia entre el alienador y el alienado. Asimismo, Rojas (2023), enfatiza en que se debe legislar en cuanto al SAP y sus implicancias.

En la misma línea de ideas, **procedemos a dar a conocer los resultados de la guía de análisis documental, respecto al objetivo general**, Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, en ese sentido, se analizó la Casación N° 370-2013/ ICA, considerandos quinto y sexto:

La casación materia de análisis, toma en cuenta principalmente el examen psicológico realizado al menor, en el cual se denota que el menor tiene rechazo y odio por su progenitora y en reiteradas ocasiones ha manifestado que no quiere vivir con su madre, todo ello ha sido valorado por la primera y segunda instancia, ya que, además el menor había sido llevado a Chíncha por su padre lejos de su madre, lo cual evidencia la intención de alejar y obstaculizar la debida interacción entre madre e hijo. En ese sentido, y en aras de salvaguardar los derechos del niño no solo se ha dispuesto la tenencia a favor de la menor, sino que se ha ordenado la remisión de los actuados al Ministerio Público, por el maltrato psicológico del que estaba siendo víctima el menor por parte de su padre, ya que como hemos mencionado a lo largo de la investigación, provocar el SAP en los menores es una forma de violencia el cual debe ser frenado y tratado a tiempo. A modo de conclusión, la Corte Suprema en los fundamentos analizados, ha realizado una correcta valoración de los medios probatorios, especialmente de las pericias psicológicas realizadas al menor la cual arrojó que venía sufriendo de SAP, ello pese a la opinión del menor de no querer vivir con su madre, pues dicha conducta es un indicio de que el menor está siendo alienado.

Asimismo, se analizó la Casación N° 2067-2010/ LIMA, considerandos décimos sexto y décimo noveno:

La casación materia de análisis, al igual que la mayoría de casaciones donde, luego de los medios probatorios ofrecidos de parte y de oficio, especialmente de las diligencias realizadas por los equipos multidisciplinarios, ha resuelto otorgar la tenencia y custodia a la madre, pese a que los menores habían vivido mayor tiempo con el padre; la decisión se basa en que según el informe de visitas sociales, los niños agredían, humillaban e insultaban a su

madre en presencia del progenitor y los familiares de éste, es decir, avalaban el incorrecto comportamiento. Asimismo, de la correcta valoración de los informes psicológicos realizadas al padre y los menores, se aprecia que el progenitor no tiene la más mínima intención de coadyuvar a que los lazos entre madres e hijos se fortalezcan y peor aún los menores quienes evidentemente sufren del SAP se han negado a la idea de vivir con su madre y se refieren a ella con calificativos denigrantes; ello también ha sido evidencia en los familiares paternos de los menores.

A modo de conclusión, la Corte Suprema ha realizado una razonada y correcta aplicación de los mecanismos, como son la actuación del equipo multidisciplinario a fin de tomar conocimiento de la verdad de los hechos, ya que ambos padre alegan hechos que solo pudieron ser corroborados por las visitas sociales e informes psicológicos, practicado no solo a los menores, sino también a los padres, es así que se hace énfasis que si bien la madre no ejercía la tenencia de hecho de los menores, está seguía teniendo la patria potestad de los mismos, por lo que no se encontraba impedida de ejercer la tenencia y custodia, dicha decisión fue tomada a fin de reestablecer el vínculo materno filial que había sido resquebrajado por el padre y sus familiares, quienes no educaban a los niños con valores y respeto por las normas y su propia madre.

Del mismo modo, respecto del objetivo específico 1, Determinar de qué manera la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno en los Juzgados de Ancash - 2022, se analizó el Proyecto de Ley N°4655-2019-CR, la exposición de motivos, sobre las consecuencias del SAP en menores:

El proyecto de ley analizado, propone un agregado al art. 75 del CNA, el cual no dice literalmente que se suspenderá la patria potestad por haber provocado el SAP en el menor, como si lo hacen países como Puerto Rico, Estado de Aguascalientes, Estado de Morelos; pero si por manipular y poner en contra del progenitor (a) con el que no vive, en ese sentido, conforme a la exposición de motivos, y del texto seleccionado a analizar se puede evidenciar que las consecuencia del SAP en los menores, no sólo les causan daños a corto plazo, sino a largo plazo en todos los ámbitos de su vida, lo cual es realmente

preocupante, pues incluso es más propenso al consumo de sustancias tóxicas, problemas para interrelacionarse con la sociedad, depresión y otros. El cual es un evidente incumplimiento del deber del padre alienador de educar y velar por el desarrollo integral de los menores, dichos deberes están establecidos en el art. 74° del CNA, los cuales deben ser interpretados y aplicados en prioridad y atención especial a cada caso; incluso en los países de Argentina y México, el SAP es considerado un delito, por las graves consecuencias irreversibles que puede causar dicho síndrome.

A modo de conclusión, el proyecto propuesto por el excongresista de la república, coincide en cierta forma con nuestros objetivos planteados, ya que es necesario establecer en la norma el SAP, y las sanciones que se podrían dar a los progenitores alienadores, e incluso abuelos o tíos que por algún motivo ejerzan la patria potestad, ya que la problemática viene desde hace muchos años atrás, y los jueces han tenido que aplicar la máxima de la experiencia y razonabilidad para generar doctrina jurisprudencial mediante las diversas casaciones en cuanto al análisis del SAP, sin embargo, a falta de la regulación aún existe vulneración a los derechos de los menores y operadores de justicia que desconocen dicho síndrome y no toman en cuenta el hecho que un menor sienta rechazo e incluso odio por su madre o padre, lo cual no es normal y evidencia una problema psicológico en el niño, niña o adolescente.

Además, se analizó la Casación N°6407-2019, considerando tercero, en el que se ha advertido que se ha valorado correctamente el informe psicológico e informe social, de los cuales se llega a la conclusión que la menor tiene triangulación parental, pues ambos progenitores le dan consejos y enseñanzas de acuerdo a la conveniencia de cada uno, es decir, hicieron que la menor sea un puente de comunicación de los conflictos entre los padre, además quien solicita la suspensión de la patria potestad es la madre quien ejerce la tenencia, quien alegó que la menor no quiere ver a su padre, sin embargo, de las evaluación psicológicas y la opinión de la menor brindada en audiencia, mencionó que quería a su papá. En ese sentido, amparar la presentación de la madre cortaría el vínculo de afecto entre padre e hija el cual de por sí ya se está viendo afectado por las actitudes de ambos padres, y si bien en la

casación materia de análisis no se menciona al SA; pero las conductas realizadas por los padres, como denigrar la imagen del progenitor, aconsejar a la menor a comportarse mal frente al otro progenitor, dificultar el régimen de visitas y demás, son evidentes características del SAP.

A modo de conclusión, la Corte Suprema ha declarado infundado el recurso de casación, debido a que se ha realizado una correcta valoración de los medios probatorios y se han aplicados las normas correspondientes a los derechos de la menor, el cual es velar por su interés superior, derecho a interactuar y crecer con el amor de ambos padres. Peor aún en el presente caso, en el que ambos padres alienan a su favor a la menor, quien se siente confundida y afectada, por lo que es urgente que ambos padres realicen terapias psicológicas, y lleven a la menor a las terapias de manera conjunta y al mismo psicólogo, ya que al llevarla a diferentes, la niña se confunde aún más, sin embargo, por la edad y razonamiento propio puede evidenciar el conflicto sentimental que tienen ambos padres.

Con respecto al objetivo específico 2, Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022, se analizó la Casación N°1542-2020, considerando noveno:

En la presente casación se puede apreciar un claro caso de privación de la patria potestad por violencia psicológica, pues la madre fue denunciada por violencia psicológica, así como el incumplimiento de las pensiones alimenticias; sin embargo, es de nuestro interés analizar cómo la corte suprema, valora el comportamiento de la madre con la menor y su padre, pues esta se la había llevado lejos del padre sin el consentimiento de éste, es decir, privó al padre de su patria potestad y vulneró los derechos de la menor a tener una figura paterna. Se puede concluir que, bajo cualquier tipo de afectación o vulneración de los derechos de los menores en los procesos judiciales que los involucran; se debe tener en cuenta las acciones y actitudes de los padres, no solo con el menor, sino con el otro progenitor.

Además, se analizó la Casación N° 381-2014/ LAMBAYEQUE, considerandos décimo quinto y décimo octavo:

La casación materia de análisis ha analizado el comportamiento y contribución del padre que ejercía la tenencia de hecho y la de sus familiares, quienes denigraban la imagen de la madre para que la menor la rechace a esta; todos estos comportamiento que atentan contra los derechos de la niña fueron debidamente corroborados por los informes psicológicos, visitas sociales e informes sociales; pues era evidente que la menor estaba siendo alienada por su padre y sus familiares paternos; por ello, la Sala decide otorgar la tenencia a la madre, pese a que la menor siempre había vivido con su padre, y pese al informe psicológico de la madre demostraba que la madre tenía un cuadro depresivo ansioso; sin embargo, desde que nació la menor siempre mandaba dinero, y estaba al tanto de ella, y las veces que intentaba visitar a su hija, le ponían trabas y dificultades, aunado al rechazo injustificado de la menor hacia su madre. En ese sentido, consideramos que si bien es cierto se otorgó la tenencia en favor de la madre, también se debió ordenar a la misma, que continúe con el tratamiento psicológico y acredite su cumplimiento ante el juzgado.

A modo de conclusión, la Corte Suprema en los fundamentos analizados, ha priorizado otorgar la tenencia al padre que mejor garantice la interacción de la menor con ambos progenitores, asimismo, se ha evaluado el ambiente donde vivía la menor, el cual no era adecuado para su desarrollo integral, ya que estaba siendo manipulada y rechaza injustificadamente a la madre, quien siempre ha demostrado perseverancia en el ejercicio de la patria potestad; asimismo, cumplía con todos los requisitos para ejercer la tenencia como disponibilidad de tiempo, solvencia económica y demás.

También se analizó la Casación N° 3841-2009/ LIMA, considerandos décimos primero y décimo cuarto:

La casación materia de análisis se centra en la aplicación ante cualquier conflicto, del interés del menor, es decir su bienestar de acuerdo a las evaluaciones psicológicas realizadas a la niña, por sobre todas las cosas, ya

que la madre buscaba que la menor no interactúe con su padre alegando el incumplimiento de la pensión de alimentos, violencia hacia ella e incluso le pedía que renuncie a la patria potestad para poder irse a México para trabajar; sin embargo, la Sala Civil, ha sobrepuesto por encima de los intereses de la madre, del padre e incluso ha inaplicado lo establecido en el Código Civil respecto al extra petita, y lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, sobre “el requisito” de la acreditación del pago de las pensiones alimentarias para solicitar un régimen de visitas; todo esto en aras de salvaguardar el derecho de la menor a interactuar continuamente con el padre que no ejerce la tenencia.

A modo de conclusión, la Corte Suprema en los fundamentos analizados, ha priorizado los derechos de la menor por sobre la norma, que en algunos casos debe ser inaplicado o interpretado de distinta manera si se trata de derechos de niños y adolescentes, lo cual ha sucedido en el presente caso, pues amparar las pretensiones esbozadas por la madre sería vulnerar los derechos fundamentales de la niña, a interactuar y crecer con la figura paterna, lo cual influiría de manera negativa en su desarrollo psicosomático.

En esta sección, **se desarrolló la discusión de resultados** el cual ha sido obtenido mediante la aplicación del método de triangulación de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así como hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las fundamentaciones teóricas relativas al tema del informe.

A continuación se establecen los **hallazgos obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista** respecto al objetivo general, el SAP influye de manera decisiva en los fallos sobre privación de patria potestad, debido a que, dicho síndrome es considerado por **la mayoría de entrevistados** como una forma de violencia psicológica que lleva consigo graves consecuencias conductuales y sociales, así como la vulneración, especialmente, del derecho al pleno desarrollo psicológico de los menores de edad. **Sin embargo**, algunos autores consideran que el SAP no influye de manera significativa en las sentencias, ya que no está regulado y

además se pueden adoptar otras medidas distintas a la privación de la patria potestad, como exhaustivas y constantes terapias psicológicas, a fin de proteger la unidad familiar del menor y garantizar la interacción con ambos progenitores y sus familiares, paternos y maternos.

De la misma manera, en **relación a los hallazgos encontrados en el instrumentos de recolección de datos** que responde a la guía de análisis documental, la Casación N° 370-2013/ ICA(considerandos quinto y sexto), de manera concordante con la Casación N° 2067-2010/ LIMA(considerandos décimos sexto y décimo noveno), han meritado todo lo actuado a lo largo de los procesos, es decir, en sede de primera instancia y segunda instancia, pues los medios probatorios ofrecidos por el padre, la madre y el equipo multidisciplinarios, ha servido para detectar si los niños estaban siendo víctimas de alienación y cuán grave era dicha afectación y en base a la correcta aplicación e interpretación del interés de los menores. Se otorga la patria potestad del derecho de ejercer la tenencia y custodia al progenitor alienado, ambas jurisprudencias concuerdan en que se deben reconstruir las relaciones resquebrajadas por el SAP.

Asimismo, en **relación a los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación** a nivel nacional, autores como Fernandez (2017), Cerpa y Valdivia (2021) e Izquierdo (2021), refieren que causar SAP en los menores es vulnerar el desarrollo de la personalidad de los menores y es un tipo de maltrato infantil por lo que, de advertirse dicho síndrome en un proceso de privación de la patria potestad, se priva de dicho derecho al que lo provoca, pese a que no está regulado en la norma los jueces se han visto influenciados en su decisión al advertir el SAP en menores. Sin embargo, en modo de crítica respecto a la regulación a nivel internacional de sanciones a los progenitores que causan SAP en los menores, Ponte y Jaramillo (2023), advierten que la excesiva regulación, protección y sanciones sobre el SAP disfrazan las diferencias de género que se ven muy marcadas en la sociedad, por leyes que sobreprotegen a mujeres y niños, los cuales son utilizados como estrategias o armas al momento de una disputa por ejercer la tenencia de los menores, es por ello

que se debe considerar atacar el problema de fondo que es la salud mental en las familias.

Asimismo, en **relación a los hallazgos en la doctrina** con respecto al SAP, Vilalta y Winberg-Nodal (2017) refiere que Gardner prácticamente, es el padre del descubrimiento del SAP, quien luego de años de estudios e interacción con casos sobre el tema, logró definir dicho trastorno, sin embargo, al transcurrir del tiempo se ha ido dando más importancia a dicho tema, por lo que autores como Assumpção-Fernandes, de Alcântara-Mendes, Ferreira-Vasconcelos, Ferro-Bucher-Maluschke & Madureira-Nunes-Costa (2016) lo llaman coloquialmente y a manera más entendible como el lavado de cerebro que realizan los alienantes a sus hijos, mediante constante desvalorización de los actos del otro padre, lo cual solo refleja el problema psicofamiliar que tiene el alienador.

En consecuencia, de los **hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de la investigación, y las corrientes doctrinarias**, se logró demostrar el **supuesto general**: el SAP influye en las sentencias sobre privación de la patria potestad, debido a que **la mayoría de entrevistados** señaló que si bien no está reconocido en la norma, existen propuestas y proyectos, y los jueces han tratado de adecuar los hechos a la norma existente en favor del interés de los menores por lo que el SAP influye de gran manera en las decisiones de los juzgadores, asimismo, **conforme al examen de la fuente documental**, los magistrados de la Corte Suprema, establecieron que de detectarse SAP, se debe variar u otorgar la tenencia a favor de los padres alienados a fin de reestablecer los vínculos afectados, ello pese a la negativa expresa de los menores, quienes luego de extensas visitas de asistentes sociales y evaluaciones psicológicas son detectados con SAP, asimismo, los **investigadores de los antecedentes** de la investigación, establecieron que en más del setenta por ciento de casos donde se dispuesta la tenencia de los menores existe la alienación por lo que los jueces al advertir dicha constante, dirigen sus decisiones influidos por el resultado de los informes psicológicos realizados tanto a padres e hijos. Por último, de las **corrientes doctrinarias** los autores han logrado establecer un concepto

variado, pero claro, que apunta a un solo objetivo sobre el SAP, por ello ahora se busca la correcta aplicación y evaluación del síndrome en casos judiciales.

En relación a la discusión respecto al **objetivo específico 1**, la afectación psicológica ocasionada por el SAP es una forma de incumplimiento del deber paterno, donde todos los entrevistados concuerdan que el principal rol de los padres es velar por el desarrollo integral de los niños y adolescentes, el cual también se encuentra regulado en el CDNA, asimismo, señalan que el SAP es una forma de violencia psicológica que causa daños en el psiquis de los menores quienes lo manifiestan a través de sus conductas y relaciones con los demás, pero principalmente el rechazo y odio a su padre o madre alienado, por ello es fundamental la intervención de los operadores de justicia, mediante las iniciativas legislativas a fin de salvaguardar el interés superior de los infantes y adolescentes.

De la misma manera, en relación a los **hallazgos encontrados en el instrumento** de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, Proyecto de Ley N°4655-2019-CR (exposición de motivos: Consecuencia del SAP), la afectación psicológica causa daños incluso irreparables, los cuales pueden ser a corto y largo plazo, este último en la vida adulta, por ello, es necesario el agregado al art.75° del CDNA, en esa misma línea de ideas y contrastando los hechos suscitados día a día en las cortes la Casación N°6407-2019 (fundamento tercero), incluso detectó triangulación parental, es decir, ambos padres manipulaban a la menor de acuerdo a su conveniencia, también llevaban a la menor a diferentes centros psicológicos los cuales arrojaban resultados favorables al interés de cada progenitor, lo cual es una evidente muestra que se necesita la intervención justa e imparcial de la justicia que acuda a los menores en favor de su interés superior y no el de los padres.

Asimismo, en relación a los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación a nivel nacional, Bodin y Brochado (2016), Avalos (2022) y Zavaleta y Rivera (2023) concuerdan en que si bien es cierto la norma otorga derecho a los padres sobre sus hijos, también les impone deberes, entre uno de ellos está el velar por aportar al crecimiento emocional y sociales de los

hijos, y frente al incumplimiento de dichos deberes es que se da la posibilidad de suspender la patria potestad de existir SAP, incluso en algunos países el SAP es considerado delito, debido a las graves afectaciones que ocasiona en los niños y jóvenes. En el mismo sentido, Zicavo, Rey y Ponce (2021), desarrollaron por primera vez un instrumento de medición para detectar el SAP, el cual, si bien es cierto, es susceptible de mejoras y modificaciones, es un gran aporte a los operadores de justicia.

Asimismo, en relación a los hallazgos en la doctrina con respecto a la afectación psicológica, Miranda-Parra (2017), debe ser minuciosamente evaluado ya que pueden existir aspectos ajenos a la alienación que causen rechazo por el progenitor, ya existen diversas conductas que llevan a determinar ello, asimismo, se debe determinar el nivel de rechazo que siente el menor, el cual si no es tratado empeora con el tiempo. En ese sentido, Karrera-Egialde (2019), Reyes-Cano (2017), señalan que los padres tienen la obligación y deber de proteger a sus hijos, quienes son los más afectados por las controversias familiares, sintiendo confusión respecto de a qué progenitor apoyar. En ese sentido, la norma es clara enumera los deberes que están obligados a cumplir los padres y en caso de incumplirlos se imponen sanciones, como la privación de la patria potestad para salvaguardar los derechos fundamentales de los menores.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de la investigación, y las corrientes doctrinarias, **se logró demostrar el supuesto específico 1:** La afectación psicológica ocasionada por el SAP es una forma de incumplimiento del deber paterno, toda vez que, todos los entrevistados concuerdan en que los padre son los principales encargados de cumplir y hacer cumplir los derechos al libre desarrollo de la personalidad, crecer en un ambiente adecuado y seguro para los menores, del mismo modo, **conforme al examen de la fuente documental**, los magistrados de la Corte Suprema, establecieron que ejercer SAP para la conveniencia es ejercer violencia psicológica sobre los niños, niñas y adolescentes, por tanto, caen en la causal de incumplimiento de velar por los intereses de sus hijos, en consecuencia, deben ser privados seguir

haciéndolo y la mejor manera de garantizar ello es variando u otorgando la patria potestad y tenencia al progenitor alienado. Asimismo, los **investigadores de los antecedentes** de la investigación, determinaron que debido a que el SAP es una forma de violencia, incluso debe ser considerado delito, tal como se estableció a nivel internacional, ya que dicho síndrome es un problema latente en nuestra sociedad. Por último, de las **corrientes doctrinarias** los autores han podido establecer la forma de determinar si un menor está siendo víctima de SAP y las graves consecuencias de ello, motivo por el cual debe ser regulado en la norma, pues sus efectos son preocupantes.

En relación a la discusión respecto al **objetivo específico 2**, la mayoría de entrevistados señaló que denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre privación de la patria potestad, especialmente del derecho de tenencia e incluso régimen de visitas, debido a que los comportamientos de los progenitores es evidente en las actuaciones procesales, pues la mayoría busca la tutela propia, por lo que el juez de acuerdo a su sano juicio y tomando en cuenta las pruebas aportadas base su decisión en privar de la patria potestad al progenitor alienante, es decir, influye significativamente las acciones advertidas por el equipo multidisciplinario, ya que, precisamente en este tipo de casos los progenitores también tienen procesos por violencia el cual es denunciado mutuamente, además existen regímenes de visitas que no se cumplen, en ese sentido, el único mecanismo de solución frente a un menor con SAP es el tratamiento psicológico dependiendo la magnitud del daño.

De la misma manera, en relación a los hallazgos encontrados en el instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, la Casación N°1542-2020 (considerando novenos) y Casación N° 381-2014 (considerandos décimo quinto y décimo octavo), han establecido que la denigración por parte de los padres y las trabas para interactuar con uno de los progenitores debe ser revertido, por ello, de los resultados de la investigación dentro del proceso, el juez decide teniendo en cuenta las actitudes los padres, como el de llevarse a los niños a otras ciudades sin el consentimiento del otro progenitor, lo cual en muchos casos corta completamente el vínculo padre o madre e hijos. En esa misma línea de ideas,

la Casación N° 3841-2009/ LIMA (considerandos décimo primero y décimo cuarto), el juez actúa conforme a sus facultades a fin de proteger y garantizar que se respete el derecho del menor a crecer en un hogar que le permita alcanzar su máximo desarrollo psicosomático, es por ello que pese a la alegación de extra petita y la imposibilidad del padre de acreditar el pago de las pensiones alimenticias, se estableció un régimen de visita a su favor, ya que el menor debía interactuar con ambos padres.

Asimismo, en relación a los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación a nivel nacional, Seclen (2020), Dulanto (2021) y Alarcon (2021), señalan que es necesario establecer en la norma nacional el SAP, sus causas, síntomas y consecuencia, dentro de las cuales denigrar la imagen del otro padre o madre es evidencia de estar ejerciendo alienación en los menores y una de las formas de frenar ello es dictando la privación de la patria potestad. En ese sentido, Pinzón y Colunga (2023), han determinado, pese a estar normado el SAP en varios países, no ha sido establecido en el manual de la Asociación Americana de Psiquiatría, lo cual es preocupante ya que como hemos podido observar a lo largo de la investigación, los informes psicológicos son determinantes a la hora de resolver.

Asimismo, en relación a los hallazgos en la doctrina con respecto a denigrar la imagen del progenitor, Valdivieso-Velasco (2021), Shinno-Pereyra (2021) y Montaña-Barreto (2019), sostienen los menores son utilizados para exteriorizar los sentimientos negativos que sienten por sus exparejas, por lo que dicha conducta ha sido advertida en muchos procesos judiciales por los jueces, los cuales aplican todas las medidas a fin de restablecer los vínculos. En ese sentido, Montaña-Barreto (2019) señalan que la sanción de privar al padre se encuentra normado, pero no se especifica los casos de SAP, sin embargo, estas pueden ser recuperadas demostrando que los actos que lo llevaron a dicha situación cesen, ello evidentemente solo se podría hacer mediante la acreditación de un tratamiento psicológico, el cual debe ser de acuerdo a la realidad de cada persona.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de la investigación, y las corrientes doctrinarias, **se**

logró demostrar el supuesto específico 2: Denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre privación de la patria potestad, debido a que, la mayoría de entrevistados al ser psicólogos que tratan a menores con SAP y abogados litigantes sobre procesos de familia, han podido concordar en que la detección del SAP es determinante en los procesos, y el principal síntoma es la denigración del padre o madre, por tanto, ello influye en las sentencias; del mismo modo, **conforme al examen de la fuente documental**, los magistrados de la Corte Suprema, establecieron que para decidir respecto a con quién debe vivir el menor; primero es necesario determinar si tiene SAP y por quien es ejercido, para de esa manera, toma medidas para restablecer el pleno desarrollo de los menores. Asimismo, los **investigadores de los antecedentes** de la investigación, determinaron que es necesaria la regulación del SAP para tener más claro sus causas y consecuencias, así como la creación organismos de salud mental gratuitos específicamente para las familias y niños. Por último, de las **corrientes doctrinarias** los autores determinaron que uno de los principales síntomas establecidos por Gardner es la campaña de denigración, el cual evidencia que existe SAP.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: se concluye que el SAP influye en las sentencias de privación de la patria potestad; ello debido a su gran incremento en los procesos de patria potestad, motivo por el cual los jueces han tenido que desarrollar jurisprudencia respecto al tema, ya que actualmente no se encuentra regulado en nuestro ordenamiento civil. Por tal motivo, concordamos en que se tiene que iniciar un proyecto de Ley que regule el SAP, siendo el principal beneficiado el menor, en base a su interés superior.

SEGUNDO: se determinó que la afectación psicológica ocasionada por el SAP es una forma de incumplimiento del deber paterno, ya que la norma establece expresamente que deberes les corresponden a los progenitores, entre ellos, el velar por su desarrollo psíquico, lo cual implica no causarles daños psicológicos, el cual tiene distintos niveles de afectación y dependiendo de ellos, el daño puede ser leve o permanente. Es por ello, que concordamos en que debe ser considerado como un tipo de violencia psicológica implementado en la Ley 30364, a fin de frenar dichos actos de los progenitores.

TERCERO: se determinó que denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad, ya que en muchos casos, es uno de las alertas más evidentes que ayudan a los juzgadores y equipo multidisciplinario a detectar el SAP en los menores, y en base a los resultados de las evaluaciones psicológicas y sociales, tanto de los menores como de los padres, el juez puede decir sobre la patria potestad del menor, quien deber ser cuidado por el progenitor que no solo demuestra capacidad económica, sino también capacidad moral.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones arribadas en el trabajo de investigación hemos logrado arribar a recomendaciones como solución a la realidad problemática observada:

PRIMERO: se recomienda a la Presidenta del Consejo de Ministros, la modificación del artículo 463° del Código Civil, a fin de establecer el SAP como causal de privación de patria potestad, en caso se encuentre debidamente acreditada en el menor mediante exámenes psicológicos y visitas sociales por parte del equipo multidisciplinario ordenado por el juzgado de familia.

SEGUNDO: se recomienda a la Ministra de Salud, que disponga la creación de centros de salud mental gratuitos para niños, adolescentes y padres de familia que enfrentan procesos judiciales a causa de la separación o el divorcio de los progenitores, sin la necesidad de una orden judicial de tratamientos psicológicos o tratamientos reeducativos, a fin de prevenir y orientar a los miembros de las familias y cómo enfrentar este tipo de problemas, y de esa manera evitar el daño ocasionado por el SAP.

TERCERO: se recomienda a la Presidenta del Consejo de Ministros, la modificación de la Ley 30364, artículo 8°, literal b), a donde se debe agregar el término SAP como un tipo de violencia psicológica, ello a fin que las autoridades tomen las medidas urgentes y necesarias, a fin que, se deje de causar alienación parental en los menores, ya que el proceso de privación de patria potestad es largo y pone al menor en una situación crítica que se puede prolongar por mucho tiempo, empeorando su situación mental.

REFERENCIAS

- Alarcón, A. (2021). *Reconocimiento del síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9031/Alarc%C3%B3n%20Fern%C3%A1ndez%20Atenas%20Nicolle.pdf?sequence=1>
- Almeraya-Quintero, S. X., Borja-Bravo, M., Guajardo-Hernández, L. G. y Tovar-Domínguez, A. G. (2016, 30 de noviembre). El maltrato infantil desde la voz de la niñez. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*, 7(1), 195-207. <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-09342016000100195>
- Andreu-Rodríguez, J. M., Peña-Fernández, M. E. y Ruiz-Tejedor, M. P. (2016, marzo). Análisis preliminar de la estructura y consistencia interna de un protocolo clínico-pericial para la identificación de falsas alegaciones de abuso sexual infantil. *Revista Internacional de Psicología y Terapia Psicológica*, 16(1), 73-82. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56046596007>
- Assumpção-Fernandes, G., de Alcântara-Mendes, J. A., Ferreira-Vasconcelos, D., Ferro-Bucher-Maluschke, J. S. N. & Madureira-Nunes-Costa, P. V. (2016, January-March). Psycho-legal publications about parental alienation: an integrative review of literature in Portuguese. *Psicologia em Estudo*, Maringá, 21(1), 161-174. <https://www.redalyc.org/journal/2871/287146384017/html/>
- Balaguera-Rojas, G. (2018, enero-abril). Alienación parental. Expresión del fenómeno en países de habla hispana y redes sociales [análisis descriptivo]. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 1(1), 23-33. <https://revistas.iberoamericana.edu.co/index.php/ripsicologia/article/view/1289>
- Balseca, G. (2020). *Consecuencias jurídicas del síndrome de alienación parental: Necesidad de su reconocimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Tesis de pregrado, Universidad de Los Hemisferios].

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/1081>

Barbosa-González, A., Martínez, R. E., Piña, M. A. y Segura, C. (2018, enero). Riesgos psicosociales considerados por jueces de familia en decisiones sobre pérdida de patria potestad: *Estudio exploratorio. Interdisciplinaria*, 35(1), 189-204.

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-70272018000100010&lng=es&tlng=es

Barcía-Lehmann, R. (2017, enero-junio). Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno. *Revista de derecho Privado*, (32), 219-254.

<https://doi.org/10.18601/01234366.n32.08>

Betancourt-Maldonado, X. J., Cárdenas-Lata, B. J., Fernández-Aucapiña, N. C. y Tapia-Segarra, J. I. (2021, marzo). Sistematización de experiencias en Trabajo Social con proceso de pérdida de patria potestad y criterio de adoptabilidad en el Hogar Infantil Tadeo Torres. *Pol. Con. (Edición núm. 56)*, 6(3), 342-361.

Bi, X., Deater-Deckard, K., Li, H., Wang, M., Yang, Y. & Zhang, W. (2018, November 13). Parenting Styles and Parent–Adolescent Relationships: The Mediating Roles of Behavioral Autonomy and Parental Authority. *Front. Psychol.* 9(2), 1-13. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2018.02187>

Bodin de Moraes, M., & Brochado Teixeira, A. (2016). Incumplimiento del art. 229 constitucional y responsabilidad civil: dos hipótesis de daños no económicos. <https://doi.org/10.5380/rinc.v3i3.48534> Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/rinc/a/QH69bC8NCjBTsg6SCWm3xmM/abstract/?lang=pt>

Bonet, C., Gimeno-Santos, M. y Palma, C. (2020, mayo). Relación entre el maltrato infantil y las habilidades de regulación emocional en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes*, 7(2), 63-76.

- Briz, M. J. (2018, 1 de abril). La mediación y el Síndrome de Alienación Parental. *Revista de mediación*, 11(2), 19-26. <https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2018/07/Revista22-e4.pdf>
- Cabrera-Amaiquema, J. E. y López-Navas, L. (2018, enero-junio). Aya Uma: Aportes desde las tradiciones orales a la imagen y el concepto. *Ñawi: arte diseño comunicación*, 2(1), 103-118. <https://doi.org/10.37785/nw.v2n1.a5>
- Carhuancho, I., Casana, K., Guerrero, M., Nolazco, F. y Sicheri, L. (2019). *Metodología de la investigación holística*. Departamento de investigación y posgrados Universidad Internacional del Ecuador, extensión Guayaquil
- Castro, A., López, B., Nazar, R., Obreque, J. y Renau, I. (2019, abril-julio). Verbo y contexto de uso: un análisis basado en corpus con métodos cualitativos y cuantitativos. *Revista signos*, 52(101), 878-901.
- Cerpa, K. y Valdivia, M. (2021). *La alineación parental ejercida sobre los menores y la suspensión de la patria potestad* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71035>
- Chacón, M. (2019). *El Síndrome de Alienación Parental como causal de la Suspensión de la Patria Potestad* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2923>
- Colegio De Abogados De Lima . (2003). *Derecho De Familia* (1 a ed.). Lima: Ediciones Juridicas
- De la Cruz, J. G., Guija, J. A. y Pastor-Bravo, M. del M. (2022, enero-marzo). El llamado síndrome de alienación parental y sus derivaciones. *Revista Española de Medicina Legal*, 48(1), 22-29. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2021.06.001>

- Díaz-Jacanamijoi, R. A. y Romero-Quiñones, D. M. (2021, 15 de julio). Síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil impacto psicológico. *Salud, Arte Y Cuidado*, 14(1), 31-36. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6969363>
- Dulanto, E. (2021). *Síndrome de alienación parental como afectación del derecho a la integridad psicológica del niño en procesos de tenencia, Lima Norte, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/92274>
- Espinosa-Encarnación, M. S., Pucha-Peláez, B. G. y Ramón-Merchán, M. E. (2020, 2 de abril). La custodia compartió un paliativo al Síndrome de Alienación Parental. *Conrado*, 16(73), 434-441. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200434&lng=es&tlng=en
- Espinoza, J. (2016). *Derecho de las personas: concebido y personas naturales*. Grijley.
- Fernández Espinoza, W. H. (2017). La alienación parental como causa de variación de la tenencia. *Vox Juris*, 33(1), 223–240. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2017.v33n1.18> Recuperado de: <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=04a04c35-d518-407f-b212-3d1be643d739%40redis>
- Fernández-Espinoza, W. H. (2017, enero-marzo). La alineación parental como causa de variación de la tenencia. *Vox Juris*, 33(1), 18. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/977>
- Flores, E. (2018). *La alienación parental y su repercusión en algunos derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en México* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Baja California]. Repositorio Institucional. <https://repositorioinstitucional.uabc.mx/bitstream/20.500.12930/1706/1/DER018253.pdf>
- Galiano-Maritan, G. y Morffi-Collado, C. L. (2018, diciembre). Familia cubana y migraciones internacionales: una mirada desde las relaciones paterno-

filiales. *Revista De Derecho. Escuela De Postgrado*, (9), 171–192.
<https://doi.org/10.5354/0719-5516.2017.48395>

Guzmán Ávalos, A. (2022). Derecho Civil: PATERNIDAD RESPONSABLE: MANDATO CONSTITUCIONAL. *Revista Vox Juris*, 40(1), 66–79.
Recuperado de:
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=12&sid=b5895805-a20f-4d77-b6d1-ee6801f71428%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc210ZT1laG9zdC1saXZI#AN=153088266&db=a9h>

Hernández, N. (2016). *La alienación parental una violencia encubierta en los procesos de divorcio contenciosos en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/58168>

Humphreys, K. L. & Zeanah, C. H. (2018, September). Child abuse and neglect. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 57(9), 637-644. <https://doi.org/10.1016/j.jaac.2018.06.007>

Iño-Daza, W. G. (2018, abril-junio). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces de la Educación*, 3(6), 93-110.

Izquierdo, F. (2021). *El síndrome de alienación parental como causa de variación de tenencia* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Digital.
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17315/IZQUIERDO%20COLLANTES%2C%20Fiama%20Lizzeth.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Karrera-Egialde, M. M. (2018, junio-octubre). La indignidad para suceder mortis causa por incumplimiento de los deberes paterno-filiales. Comentario a la Sts. de España N° 235/2018, de 23 de abril. *Rev. Boliv. de Derecho*, (27), 420-433.

Lúquez-de Camacho, P. (2016, 04 de agosto). La Teoría Fundamentada precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y

aportes a las ciencias. *Cumbres*, 2(1) 101-114.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6550772>

Martínez, L. (2018). *Análisis de la alienación parental en el estado de México* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional.
<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/94720>

Miranda-Parra, E. N. (2017, junio). La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental. *Revista Jurídica Derecho*, 6(7), 82-100.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102017000200006&lng=es&tlng=es

Monasterios, C. (2020, 5 de noviembre). Beneficios del estudio de caso como método de investigación para el análisis económico de procesos de transferencia tecnológica. *Divulgatio. Perfiles académicos de posgrado*, 4(11) 15-26. <https://doi.org/10.48160/25913530di11.127>

Montaño-Barreto, C. E. (2019, 26 de febrero). Alienación parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad. Un desafío al trabajo social. *Perspectivas Sociales*, 20(2), 9-29.
<https://perspectivassociales.uanl.mx/index.php/pers/article/view/73>

Navarrete, M. Á. M. (2016). LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POSTESTAD O LA INHABILITACIÓN PARA SU EJERCICIO: COMO MEDIDA REDUCCIONISTA DE LA PENA DE PRISIÓN EN EL MARCO DE LA MEDIACIÓN. *Anales De Derecho*, 34(1), 1-23. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-privación-de-patria-postestad-o-inhabilitación/docview/1797680254/se-2>

Pérez, M. I. y Schenkel, E. (2019, agosto). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. *Acta Geográfica*, 12(30), 227-233. <http://revista.ufrr.br/actageo/article/view/5201/2603>

Pinzón-Pérez, CI, & Colunga-Rodríguez, C. (2023). Alienación parental como violación de derechos humanos de la niñez desde la psicología del desarrollo. En *SciELO Preprints*.

<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.5485> Recuperado de:
<https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/5485/10601>

Ponte Brandão, E, & Jaramillo Caruso de Azevedo, L. (2023). Power, Norm and Ideology in the Law of Parental Alienation. <https://doi.org/10.1590/1982-3703003249888> Recuperado de:
<https://www.scielo.br/j/pcp/a/WJCpHsP4JbzTT58k9TQ4GyR/?format=pdf&lang=pt>

Reyes-Cano, P. (2017, 5 de julio). La patria potestad a examen ante la violencia de género. *In Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 51, 335-356. <https://doi.org/10.30827/acfs.v51i0.6259>

Sánchez, C. (26 de mayo de 2020). Manual Normas APA – Descargar PDF. Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/descargas/manual-normas-apa-descargar-pdf/>

Seclen, M. (2020). *Regulación del síndrome de alienación parental como causal de pérdida de tenencia y suspensión temporal de la patria potestad* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55946>

Shinno-Pereyra, V. E. (2017). Patria potestad en los procesos de autorización de viaje de menor. *LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 15(20), 209-221. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v15i20.1440>

Shinno-Pereyra, V. E. (2021, 8 de diciembre). La pérdida de la tenencia por alienación parental. *Lumen*, 17(2), 254–266. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2471>

Torres-Maldonado, M. A. y Varsi-Rospigliosi, E. (2019, diciembre). El nuevo tratamiento del régimen de la capacidad en el Código Civil peruano. *Acta bioethica*, 25(2), 199-213. <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000200199>

- Valdivieso-Velasco, D. J. (2021, 1 de julio). La Alienación Parental como una forma de vulnerar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. *Revista Lex*, 4(11), 34-47. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i11.69%20>
- Vilalta, R. y Winberg-Nodal, M. (2017, septiembre-diciembre). Sobre el mito del síndrome de alienación parental (SAP) y el DSM-5. *Papeles del psicólogo*, 38(3), 224-231. <https://www.redalyc.org/journal/778/77853188015/77853188015.pdf>
- Zavaleta Aranguri, D. M., & Rivera Gamarra, A. C. (2023). Derecho humano al bienestar: alienación parental en los procesos judiciales de tenencia. *Revista de Filosofía*, 40(104), 310–322. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7645048> Recuperado de: <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&sid=b5895805-a20f-4d77-b6d1-ee6801f71428%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=163203141&db=a9h>
- Zayas-García, A. (2016, 19 de noviembre). Evaluación psicosocial del abuso sexual infantil: factores de riesgo y protección, indicadores, técnicas, y procedimientos de evaluación. *Apuntes de Psicología*, 34(2-3), 201-209.
- Zicavo Martínez, Nelson, Rey Clericus, Ricardo, & Ponce, Luciano. (2021). Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile. *Ciencias Psicológicas*, 15(1), e2159. Epub 01 de junio de 2021. <https://doi.org/10.22235/cp.v15i1.2159> Recuperado de: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-42212021000101210&lang=es

ANEXO 4:

Matriz de Categorización Apriorística

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022				
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
GENERAL	GENERAL	GENERAL		
¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?	Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.	El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, tomando en consideración los criterios estipulados por el TC, ello con el fin de salvaguardar la integridad del menor.	CATEGORÍA N° 1: Síndrome de Alienación Parental	1.1. Afectación psicológica
				1.2. Denigrar imagen del progenitor
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS		
1. ¿Cómo la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022? (más corto solo referencia a la primera categoría)	1. Determinar de qué manera la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.	1. La afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022; toda vez que, una de las obligaciones de los progenitores consiste en velar por la protección de su hijo(a), y la alienación parental lo somete a graves consecuencias psicológicas.	CATEGORÍA N° 2: Privación de la patria potestad	2.1. Incumplimiento del deber paterno
2. ¿De qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?	2. Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.	2. Denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022; dado que, esta viene a ser uno de los 8 síntomas característicos para identificar una figura de Síndrome de Alienación Parental.		2.2. Sentencias sobre Privación de la patria potestad

Anexo 5: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y nueve (09) preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):



Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Lázaro Araindia Lesly Susan

Fecha y hora: 18 de mayo del 2023, a las 13:00 pm



Abg. Lesly Susan Lázaro Araindia
C.I. 78202730
Prof. C.A. N. 3470



Anexo 6: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y nueve (09) preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vjsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Fierro Navarro Anfierr Francisco

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm




Fierro Navarro Anfierr F.
ABOGADO
Reg. C.A.A N° 3239

Anexo 7: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y nueve (09) preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan



generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vjsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Huerta Rios Dany Brandy

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm



Dany Brandy Huerta Rios
ABOGADO
I.C.A.A. 411

Anexo 8: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.
Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y nueve (09) preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la



investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: [wnavezal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:wnaveszal@ucvvirtual.edu.pe).

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Castro Ugas Luigi Antony

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm

|




CASTRO UGAS LUIGI ANTONY
PSICÓLOGO
C.Ps P. N° 44743

Anexo 9: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan



generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vjsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Delgado Cauruco Lucio

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm



Anexo 10:

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y nueve (09) preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vjsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

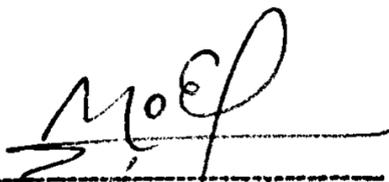
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Pizán Pulido Noely Elizabeth

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm





Lic. Noely Elizabeth Pizán Pulido
Psicóloga - C.Ps. P. N° 19012

Anexo 11: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan



generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Iris Rojas Pilares

Fecha y hora: 18 de mayo del 2023, a las 13:00 pm




IRIS ROJAS PILARES
- ABOGADA
I.C.A.C. 6510

Anexo 12: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y nueve (09) preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

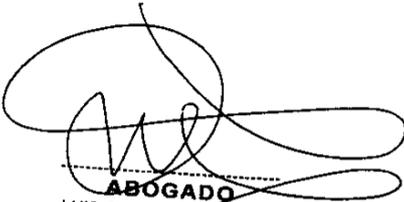
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vjsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: [wnavezal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:wnaveszal@ucvvirtual.edu.pe).

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Helio Aniceto Luis Castañeda

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm



ABOGADO
LUIS CASTAÑEDA Helio A.
C.A.L.N.: 1817

Anexo 13: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan



generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

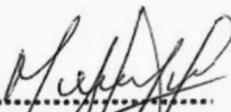
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Manrique de la Cruz Elizabeth
Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm




.....
ELIZABETH EDELMIRA
MANRIQUE DE LA CRUZ
ABOGADA
Reg.84710

Anexo 14: **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

Investigadores: Sandoval García, Victoria Julia y Sandoval García, Victoria Milagros

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, cuyo objetivo es: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación es:

El Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y nueve (09) preguntas sobre la investigación titulada: “Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022”, Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Sandoval García, Victoria Julia, correo electrónico: vjsandovals@ucvvirtual.edu.pe o Sandoval García, Victoria Milagros, correo electrónico: vmsandovals@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Navez Alva, Willy **Alexander**, email: [wnavezal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:wnaveszal@ucvvirtual.edu.pe).

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Margarita Mendoza Beltrán

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 13:00 pm




Margarita S. Mendoza Beltrán
ABOGADA
CAL 81039

Anexo 15:
GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres:

Cargo/Ocupación:

Institución:.....

Años de experiencia:.....

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que

no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas veces no es valorado por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura de la alienación parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash?

8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de síndrome de alienación parental?

Lima, 21 de noviembre del 2022.

Sello	Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022

Apellidos y nombres: Lazaro Arandía Lesly Susan

Cargo/Ocupación: Asesora Legal

Institución: Red de Salud Conchucos Sur - Huarí

Años de experiencia: 5 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022?

En los casos de patria potestad o en el de tenencia del menor, quienes administran justicia deben designar al progenitor que no contravenga la integridad del menor bajo el principio superior del niño y Adolescente, es decir que esto influye de manera Negativa.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

En mi opinión se debería proponer una reforma legislativa de los artículos 462 del Código Civil y del 77 del Código del Niño y Adolescente para que el síndrome de Alienación Parental sea considerado como una causal para la privación de la patria potestad.

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas

veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

el motivo esta según creo en un aspecto extrajudicial como es la libertad y autonomía de voluntad del menor, es decir la tutela a su libre determinación

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Por que afecta de forma concreta a la autodeterminación del menor.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

afecta básicamente en su autonomía de la voluntad y genera un daño en su desarrollo y derecho a la unidad familiar

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Para determinar y conciliar el interés superior de los niños y adolescentes todo ente administrativo o judicial deberá auxiliarse de técnicos en la materia para definir lo que más favorezca al niño, niña o adolescente en cada caso concreto.

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022?

El síndrome de alienación parental es un problema jurídico en la sociedad, manifiesto que los antecedentes anteriores como los actuales afectan el núcleo familiar, así mismo demostrando el daño y con la observación profunda de los causales conducen a que se pueda dar la privación de la patria potestad.

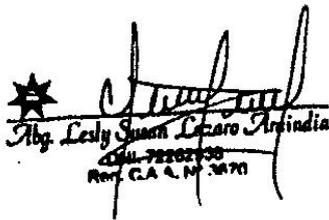
8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

La separación de los progenitores conlleva a que tenga como consecuencia el síndrome de Alienación Parental es decir si pueden producir problemas ocasionales del menor peligrando la integridad física y la vida del menor.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Teniendo en cuenta que no existe una denuncia
por alineación parental ya que no es un delito
en sí mismo, la realidad es que se puede
pedir ayuda a los psicólogos y así poder
enfrentar este tipo de situaciones.

Ancash, 18 de mayo de 2023.



Sello

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a horizontal line.

Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres: Fierro Navarrete Ancier Francisco

Cargo/Ocupación: Abogada / Jefe de la UGRPH

Institución: Red de Salud Conchucos Sur

Años de experiencia: 10 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

En general el juzgador toma en cuenta la integridad psicológica del menor por ello la influencia esta sujeta o subyace al interés superior del menor, eso influye en la decisión del juzgador

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

No, requiere que exista otros aspectos concomitantes

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas

veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

La protección de los niños, niñas y adolescentes y un respaldo para los padres o madres alienados.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

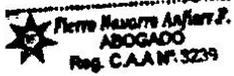
La afectación que puede aparecer con la alienación parental están relacionadas con la aparición de dificultades en el desarrollo físico y psicológico, problemas de autoestima y frustración.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

Pueden producir dificultades para el desarrollo de habilidades sociales, problemáticas en el desarrollo escolar, aparecen sensaciones de miedo, timidez o incluso violencia y odio patológico problemas en la salud mental como es la depresión infantil.

en proceso tanto se posesivo de terrenos
y sus alrededores.

Ancash, 18 de mayo de 2023.

	
Sello	Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022

Apellidos y nombres: Pluteo Rico Doris Brando

Cargo/Ocupación: Abogada Litigante

Institución: ESTUDIO JURIDICO TRUJILLO "SAC"

Años de experiencia: 5 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022?

Buena el síndrome de alienación parental de todas maneras influye en quita la patria potestad a uno de los padres pues se solo por el interés superior del niño y en menor magnitud afecta su libre proceso de desarrollo de vida.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

Personalmente el Síndrome parental no es una causal para evaluar y quitar la patria potestad dado que el propio hijo rechaza a uno de los hijos

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas

veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

Los motivos jurídicos son salvaguardar el aspecto psicológico y se debe de tener en cuenta por los jueces incuipar el síndrome de alienación parental para no vulnerar el derecho de patria potestad.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash – 2022?

Pues el síndrome de Alienación puede influir en que el padre genere algún resentimiento como de negatividad y no cumple con su deber.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

El síndrome de alienación parental produce trauma perjudica el libre desarrollo de vida del menor y genera resentimiento y rencor en los menores.

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Bueno si se pudiera brindar charlas, tanto a miembros psicológicos se resguardando el principio superior del niño.

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022?

Bueno hay familias donde la madre manifiesta la imagen del padre y incluso al momento de dictar la sentencia ajenos a la realidad del padre y ello en un primer momento los jueces en realidad a ese hecho fallan o sentencias quitando la patria potestad.

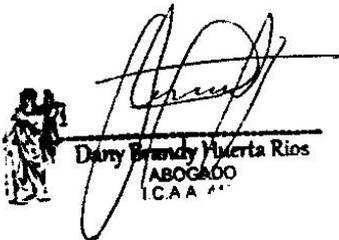
8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

Bueno el tener un hogar separado o diferencias como traumas con los menores y ello genera rechazo al padre o a uno de los padres.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Basicamente con tratamiento psicológico, con un hogar lleno de comprensión, amor y calor, más que el término de pareja puesto siempre se sera padres.

Ancash, 18 de mayo de 2023.

 <p>Dany Brandy Merta Rios ABOGADO I.C.A.A.</p>	
<p>Sello</p>	<p>Firma</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres: Castro Ugas Luigi Antony

Cargo/Ocupación: Psicólogo

Institución: F.E. "José Antonio Encinas Franco"

Años de experiencia: 5 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

El menor al estar alienado con uno de los padres, ve al otro como el malo de la historia, tomará como verdadera toda opinión del progenitor con el que está alienado, repetirá y hará todo lo que le diga éste, incluso en las entrevistas que los hagan, el juez puede dejarse llevar por esto e influir en su decisión penal.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

Sí, porque se veía que una de las partes no tiene la suficiente madurez para separar los problemas que tiene con su pareja o ex pareja, de la relación que se tiene con el menor.

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas

veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

La persona que ha alienado a su hijo en contra de su propio padre o madre no está facultado para hacerse cargo del menor, ya que este lo usa para infligir daño a la otra parte además de también causarle daño psicológico al menor. Esto sería suficiente para ser declarado como causal de privación de patria potestad.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Incumple el deber de brindar/velar por el adecuado desarrollo integral del menor, dado que la afectación psicológica no le permitirá desarrollarse de manera integral, interesará en su forma de desarrollarse materialmente, socialmente con la sociedad.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

Las consecuencias son diversas pero entre las más visibles tenemos: baja autoestima, problemas de conducta, bajo rendimiento escolar, irritabilidad, miedo, sensación de abandono, baja tolerancia a la frustración, tristeza, ansiedad.

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Notificar o advertir al padre/madre que ha alienado al menor a que vaya a terapia psicológica, conciliar y tratar en lo posible de llevarse en buenos términos con la otra parte, sino se le quita la patria potestad. En el caso de que no hiciera caso y la otra parte no estuviera en condiciones de cuidar al menor, el Estado debería tener un hogar temporal.

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Al denigrar la imagen de uno de los progenitores, el menor, hablará mal de éste en las entrevistas que le hagan, esto generará un concepto de "mal padre/madre" e influirá en la Toma de decisiones de los operadores de justicia.

8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

Muchas veces la separación de los padres se da en malos términos y en venganza quieren poner a su hijo en contra del otro progenitor, los quieren usar como "botín de guerra", hablan mal del otro progenitor y/o se hacen las víctimas, así el niño ve al otro padre como el malo, el que hace su fur.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Tienen que pasar por psicoterapia todos los involucrados: el hijo,
el padre/la madre (que habla mal del otro progenitor y la madre/el
padre de quien se habla mal. Si solo se trabaja con el menor no
se logran mucho, pero si se trabaja también con los padres es más
probable que se logre nuevamente la armonía y se retome la buena relación,
así el menor podrá volver a su nivel aprecio por el progenitor de quien
se le habla mal antes.

Ancash, 18 de mayo de 2023.

CASTRO UGAS LUIGI ANTONY
PSICÓLOGO
C.Ps.P. N° 44743



Sello

Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022

Apellidos y nombres: Delgado Camacho Lucero Esthela

Cargo/Ocupación: Psicólogo

Institución: Hospital de Niños

Años de experiencia: 6 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022?

Influye en que los hijos tienen ciertos comportamientos y pierden el soporte emocional de uno de ellos o sea de los padres, las consecuencias son el mal comportamiento, baja autoestima, baja rendimiento escolar, etc.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

No es suficiente se debería de buscar más factores importantes que causen daño psicológico.

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas

veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experiencia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463?"

Se debe incorporar a la norma por que se ve el daño psicológico, emocional, social, familiar, porque el padre o madre carga el problema con el hijo.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022?

Es una forma de irresponsabilidad de los padres porque no se hacen cargo de sus problemas tratar de manipular a sus hijos para salir de esos problemas.

5. Asimismo, en base a su experiencia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

Las consecuencias son diversas así como; bajo rendimiento escolar, bajo autoestima conductas inadecuadas, tristeza, desánimo, etc.

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Se detectar niños o adolescentes alienados se debe de separar de los padres para que no lo estén haciendo porque si afectan de manera psicológica a ellos.

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Ancash - 2022?

Influye en su buen desarrollo, emocional, social, físico, conductual de los hijos, ya que se necesita el amor, el apoyo de los hijos.

8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

Es cuando el padre o madre le dice a su hijo e hija que su padre es así o su madre es así, o que le diga que se junten nuevamente, que le perdona, etc.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Se puede recuperar los lazos de unión familiar con las terapias psicológicas que deben recibir los padres, y otras orientaciones psicológicas.

Ancash, 18 de mayo de 2023.

<p>MINISTERIO DE SALUD Lic. <i>Osvaldo Caururo Lucio E.</i> PSICOLOGO C. Ps. P 32151</p>	
<p>Sello</p>	<p>Firma</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres: Pizán Pulido Noely Elizabeth

Cargo/Ocupación: Psicóloga

Institución: Poder Judicial de Ancash

Años de experiencia: 07 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

El síndrome de Alienación Parental, podría considerarse una causal para la Privación de la Patria Potestad, sin embargo, se requiere evaluar el caso de forma específica, debido a que, este síndrome propiamente dicho aún no está considerado en la legislación vigente.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

Lo referido no es concluyente, debido a que se tiene que valorar el caso de forma específica, sus implicancias, factores de riesgo, vulnerabilidad y afectación psicológica causada en víctima.

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del

Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

Considerándose como un tipo de violencia encubierta, teniendo como agravante la ventaja del poder que tiene el progenitor sobre el menor, utilizando como principal estrategia la manipulación.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Puede considerarse como incumplimiento del deber parental, debido a que, el código de los niños y adolescentes, señala que es obligación de los padres velar por el bienestar de sus menores hijos, es decir, tener que proveerles de atenciones a nivel material, emocional y moral, además de no cometer actos que puedan significar perjuicio para su integridad en general.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

Problemas de autoestima y habilidades sociales, presencia de conductas desafiantes, y en casos más graves se ha observado que surgen trastornos disociativos en los menores.

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

-Valorar las capacidades parentales de los progenitores.

-Supervisar permanentemente el adecuado ejercicio de rol parental.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Denigrar la imagen del otro progenitor puede generar, entre otras situaciones al nivel legal, una de las causales que ocasione la pérdida de la Patria Potestad, para este cometido se tiene que valorar el nivel de exposición de la víctima, su situación de vulnerabilidad y la afectación psicológica que se ha ocasionado.

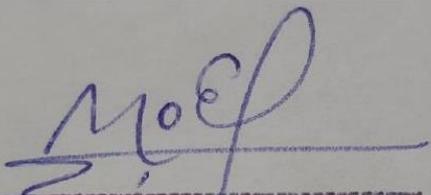
8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

La separación de los progenitores y los problemas entre ellos, pueden significar un riesgo que propicie la presencia del Síndrome de Alienación Parental, debido a las diferencias en sus argumentos que pueden ocasionar sentimientos de animadversión entre las partes.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Un proceso de intervención que esté centrado en la revinculación parentofilial puede aportar significativamente a recuperar los lazos familiares.

Ancash, 25 de mayo de 2023.



Lic. Noely Elizabeth Pizan Pulido
Psicóloga - C.Ps. P. N° 19012

Sello Y Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres: Iris Rojas Pilares

Cargo/Ocupación: Especialista de Audiencia

Institución: Poder Judicial

Años de experiencia: 12

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Influye bastante el Síndrome de Alienación Parental es fundamental para la emisión de Sentencias considerando el Interés Superior del Niño

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

Debería ser causa suficiente para la privación de la patria potestad, puesto que el progenitor que se refiere de forma negativa sobre el otro progenitor, no es la persona adecuada para tener la patria potestad del menor

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas

veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

Son Causales de privación de la Patria potestad

- 1.- Dar ordenes, consejos, ejemplos corruptos o dedicarse a la mendicidad a los hijos
- 2.- Tratarlos con dureza excesiva.
- 3.- Negarse a prestarles alimentos

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Es deber del padre que ejerce la patria potestad, procurar un ambiente emocionalmente sano, para el desarrollo del ser humano; por tanto generarle un síndrome de alienación parental es contravenir Todo ello; en las sentencias del 2022 se le considero como doctrina

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

- Convierte al menor en inseguro
- odio al otro progenitor
- Problemas para relacionarse a futuro
- Problemas para conseguir una relación sana a futuro

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

- Poner como una causal para retirar la patria potestad de un progenitor. (el progenitor que induce a este síndrome al menor a su cargo no es apto para hacerse cargo del menor).

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

El progenitor que denigra la imagen del otro progenitor acaba generando en su menor hijo el síndrome de alienación parental, haciendo odiar al otro progenitor, con todas las consecuencias psicológicas que conlleva

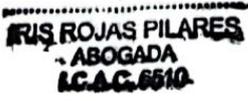
8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

La separación de dos padres inmaduros, incapaces de asumir su responsabilidad afectiva y de otra índole, conlleva a descargar su frustración en el menor (un tercero aislado del problema de pareja) -conllevarlo al síndrome de Alienación parental (odio a uno de los progenitores)

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Para recuperar los lazos es imperativo que los padres entiendan que su conflicto de separación es de ellos, no tienen derecho a contaminar al menor, por lo tanto no hablar mal del otro padre es un inicio
→ Legislar en el sentido de que se sancione con la pérdida de la tenencia al conyuge que induzca al menor al síndrome de Alienciación parental.

Ancash, 18 de mayo de 2023.

	
<p>Sello</p>	<p>Firma</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres: Helio Aniceto Luis Castañeda

Cargo/Ocupación: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: 07 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

El SAP influye en las sentencias sobre privación de la patria potestad, de manera positiva para el padre alienado, ya que a este se le otorgará la tenencia y custodia total del menor, e influye negativamente para el padre alienador, ya que se le privará de uno de los derechos que como padre le corresponde, ya que el SAP es una forma de violencia psicológica por las consecuencias que esta genera en los niños.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

De acuerdo a mi experiencia profesional considero que sí, ya que el SAP si no es detectado y tratado a tiempo perjudica a los menores en su vida adulta, esto evidentemente es un grave perjuicio causado por el propio padre o madre hacia su hijo.

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría

señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

Porque existen un vacío y ambigüedad en la norma, que establece que se puede privar de la patria potestad al padre que ejerza violencia psicológica con el menor, pero el SAP no está considerado en nuestra norma como tipo de violencia, pero es una problemática latente en la sociedad que necesita amparo legal.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Causar SAP en los hijos es una forma de incumplimiento del deber paterno, así como darles malos consejos, maltratarlos, dejarlos en abandono, porque los padres son los primeros en forjar el carácter y fortaleza de los niños y lo deben hacer de la mejor manera posible, dejando de lados sus propios intereses maritales.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

Causa daños principalmente en su desarrollo psíquico, lo cual trae como consecuencia personas con problemas de conducta y dificultada para manejar sus emociones.

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Se debe comenzar por establecer en la norma la prohibición a los padres o cualquier otro familiar de causar SAP a los niños, ello se puede realizar mediante una iniciativa legislativa por parte de congresistas, e incluso los mismos jueces que ven a diario este tipo de problemas.

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Influye negativamente en la tenencia que tenía el padre alienador, pues mayormente quien causa la alienación es el padre que ejerce la tenencia, en ese sentido, lo jueces al evidenciar denigración por parte de uno de los progenitores, puede variar la tenencia y otorgar exclusivamente al progenitor alienado, pues en muchos casos los jueces al detectar SAP en los menores buscan que los vínculos resquebrajados se fortalezcan mediante de convivencia y sin intervención ni manipulación del alienador.

8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

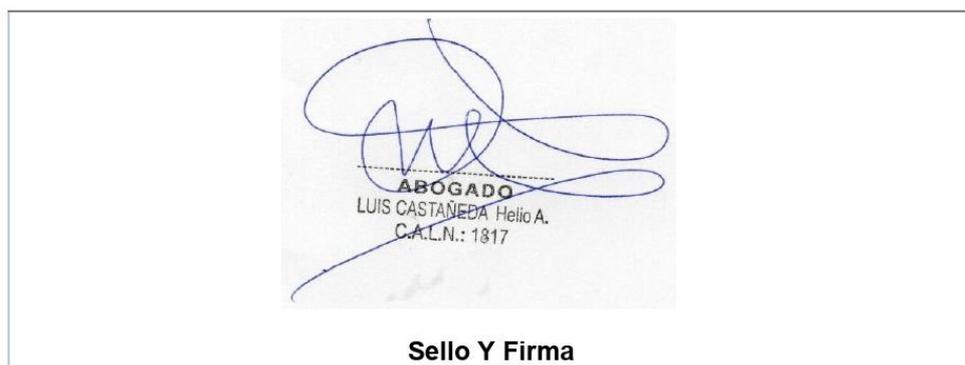
Considero que en este caso en especial se debe ir de la mano con la psicología y las visitas sociales, ya que sólo un examen psicológico al menor conlleva a determinar si el menor sufre SAP.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Se pueden recuperar progresivamente, teniendo en cuenta en que grado de SAP se encuentra el menor, ya que, al inicio tendrá rechazo por interactuar o convivir con el progenitor alienado; por ello es muy importante que el progenitor alienador sea el principal contribuyente a que los lazos se vuelvan a unir, puede debe retractarse de las mentiras o exageraciones que dijo del otro progenitor o no volverlas a decir; lo

cual ayudará al menor a crear su propio raciocinio sobre la figura materna y paterna, ello de la mano con las terapias psicológicas.

Ancash, 18 de mayo de 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres: Manrique de la Cruz Elizabeth Edelmira

Cargo/Ocupación: Abogada

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: 05 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Según mi experiencia, los jueces son muy exhaustivos al momento de analizar las causales que alega la parte que solicita la privación de la patria potestad, ya que este derecho que le corresponde a ambos padres es irrenunciable e inalienable, hasta que los menores cumplan la mayoría de edad, en ese sentido, para un abogado es complicado crear en el juez la certeza que el menor está siendo alienado por uno de sus padres, ya que no está normado, sin embargo, nos apoyamos en otras ramas como la psicología y la jurisprudencia, las cuales han podido establecer que el SAP si es grave, puede ser un motivo para suspender la patria potestad de uno de los padres.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

Primero debo mencionar que el artículo 75° del Código de Niños y Adolescentes establece nueve causales por las que se puede suspender la patria potestad, entre ellos por violencia física o psicológica, muchos jueces consideran que el SAP es una forma de violencia psicológica, incluso existen propuestas de ley las cuales comparto, que propone establecer en la Ley 30364 el SAP como un tipo de violencia

psicológica; es por ello que considero que si es una causal suficiente para la privación de la patria potestad, obviamente teniendo en cuenta la magnitud del daño leve, moderado, severo o crónico, pues no se puede privar por privar, considero que debe privar de la patria potestad en casos graves de SAP, ya que se pueden tomar medidas preventivas y reeducativas a fin de no llegar a extremos y no privar al menor de ver a uno de los padres.

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

Uno de los motivos es para crear seguridad jurídica, ya que nosotros como abogados tenemos que lidiar con la interpretación y aplicación que tiene cada juzgado sobre el SAP, algunos incluso no tienen mucho conocimiento de esto, es decir pedimos tutela sin tener la seguridad que será amparado por los jueces, ya que como dice la ley nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, por ello es necesario que se incorpore la figura del SAP en casos de patria potestad y tenencia.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Se supone que uno de los deberes más importantes de los padres es cuidar del desarrollo emocional de sus hijos, y no causarle traumas o perjuicios innecesarios, solo para perjudicar al otro progenitor, y la norma establece que uno de los deberes

velar por el desarrollo integral, estos son físicos y psicológico, es por ello que al detectar SAP al menor se considera que el padre o madre ha incumplido su deber.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

Según mi experiencia, los informes psicológicos que se realizan a los menores con SAP tiene como resultado, agresividad, depresión, problemas para interrelacionarse con su entorno, rechazo y odio al padre o madre alienado, represión de sus sentimientos, problemas de desenvolvimiento, depresión e incluso en adolescentes consumos de bebidas alcohólicas y embarazos prematuros.

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

Se deben tomar medidas preventivas, reeducativas y erradicadores en contra del SAP, pues muchos padres alienan a sus hijos sin saber que esto los afectará de por vida y que vulnera sus derechos, por ello es importante una campaña de concientización, realizar terapias a los padres e hijos involucrados con seguimiento constante a fin erradicar el problema.

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Influye significativamente ya que un progenitor que denigra la imagen del otro a su conveniencia, demuestra incapacidad para cuidar y velar por el pleno desarrollo de su hijo.

8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

Ello se evidencia, con los conflictos de pareja que ventilan cada una de las partes en los juzgados, pues en muchos casos de tenencia o patria potestad, los padres alegan problemas maritales y no lo que realmente afecta o perjudica al menor para pedir la suspensión de patria potestad, la prohibición de régimen de visitas o la variación de tenencia.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

Considero, que como en todos los casos de violencia, se debe ordenar obligatoriamente las terapias psicológicas a fin de restablecer los lazos en los hijos y los progenitores alienados; sin embargo, también se debe ordenar las terapias al alienador a fin que cesen dichos actos.

Ancash, 08 de mayo de 2023.



.....
ELIZABETH FOELMIRA
MANRIQUE DE LA CRUZ
ABOGADA
Reg.84710

Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Apellidos y nombres: Margarita Mendoza Beltran

Cargo/Ocupación: Abogada

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: 05 años

Objetivo General:

Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

1. En base a su experiencia, podría explicarnos ¿cómo influye el Síndrome de Alienación Parental en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

He visto casos en los que los menores rechazan totalmente al padre o madre sin motivos, ello advierte al juez sobre la posible Alienación Parental que podría estar sufriendo el menor, por ello, como en todos los procesos de familia donde se ven en riesgo los derechos de los menores, los jueces piden la intervención de los equipos multidisciplinarios, entre ellos, psicólogos quien pueden determinar si el menor sufre SAP, y dependiendo de la magnitud del daño psicológico, el SAP influye en gran parte sobre la decisión del juez.

2. En su opinión, ¿el Síndrome de Alienación Parental es una causal suficiente para la privación de la patria potestad?

No, ya que la patria potestad implica muchos derechos que tienen ambos padres, entre ellos a visitarlos e interactuar con los menores, por ello, se debe ordenar a los padres alienantes tomar terapias psicológicas a fin de dejar de alienar a los menores, y velar por que el menor crezca con la figura materna y paterna de manera correcta sin que las discusiones sentimentales de los padres influyan en el menor.

3. Sabemos que los jueces al momento de resolver una controversia familiar, basan sus fundamentos en los hechos y la norma; sin embargo, debido a que no está establecido en la norma el Síndrome de Alienación Parental, muchas veces no es tomado en cuenta por los jueces. En base a su experticia, podría señalar ¿cuáles son los motivos jurídicos para que se incorpore la figura del Síndrome de Alienación Parental en la norma civil, como una causal para la privación de la patria potestad en su artículo 463°?

El principal motivo es la problemática social que existe actualmente, pues en la mayoría de casos donde existe la disputa por los menores siempre el perjudicado es el menor, pues el padre o madre que vive con él, como una forma de castigar o vengarse del otro progenitor, priva al menor de ver o comunicarse con su padre o madre, esos actos deben ser castigados e incluso considerados delitos por el niño al crecer en un ambiente conflictivo, en el futuro será una persona conflictiva para la sociedad.

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022.

4. En cuanto a este apartado, podría mencionar ¿de qué forma la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno según las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Si es una forma de incumplimiento del deber paterno de cuidar y educar adecuadamente a sus hijos, pues al alienarlos se perjudica a los menores, y esto debe ser frenado por el padre alienado, el Estado y la sociedad general, pues todos estamos obligados a contribuir con el respeto del interés superior del menor, según la Convención de los Derechos del Niño.

5. Asimismo, en base a su experticia, podría señalar ¿qué consecuencias produce el Síndrome de Alienación Parental en los menores?

La principal consecuencia es el rompimiento del vínculo afectivo con el progenitor alienado, el cual perjudica su derecho a tener una familia y crecer con la figura paterna o materna, ello evidentemente le causa problemas en la conducta y sus emociones a corto y largo plazo.

6. Desde su perspectiva, ¿qué medidas deberían adoptar los operadores de justicia para que salvaguarden el interés superior de los niños y/o adolescentes alienados?

El interés superior del niño es un derecho reconocido a nivel internacional y de gran relevancia para nuestra sociedad pues los niños de hoy son la sociedad del mañana, es por ello que es primordial protección para el estado la familia y los niños, por ello se deben crear instituciones gratuitas de salud mental a fin de atender a personas que causan, se perjudican y sufren del SAP.

Objetivo Específico 2:

Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash, 2022.

7. Ahora bien, podría detallarnos ¿de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022?

Tiene gran influencia en la mayoría de decisiones de los jueces ya que, la actitud de denigrar al otro progenitor es una muestra de problemas psicológicos en el padre o madre, quien vela por su interés propio y la del menor, pero ello, no siempre lleve a privar completamente de la patria potestad al progenitor denigrante, sino en la mayoría de veces se les exhorta a llevar terapia psicológica y mantener el debido comportamiento.

8. Desde su punto de vista, podría explicar ¿de qué manera la separación de los progenitores y las problemáticas existentes entre estos conlleva razones suficientes para que se ocasione el Síndrome de Alienación Parental?

Considero que la separación por si sola no es razón suficiente para presumir SAP en los menores, sino, los problemas que estos afrontan, ya que según mi experiencia, al momento de la separación o de divorcio, comienza una ardua batalla por ver quién se queda con los hijos, y muchas veces se llegan a denunciar por violencia física o psicológica a fin de perjudicarse entre ellos al momento de solicitar la privación de la patria potestad.

9. Desde su perspectiva, ¿de qué forma pueden recuperarse los lazos entre los familiares cuando los niños son víctimas de Síndrome de Alienación Parental?

El SAP es un problema psicológico, por tanto, debe ser atendido de la misma manera, sin embargo, he visto que los jueces ordenan que el menor pase mayor tiempo con el progenitor alienado e incluso si no vive con este se varía la tenencia a favor del alienado para recuperar los lazos filiales.

Ancash, 18 de mayo de 2023.



Sello y Firma

ANEXO 16: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo UCV, EPD, Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento:
 - Sandoval Garcia, Victoria Julia
 - Sandoval Garcia, Victoria Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SÍ
SÍ

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 21 de noviembre del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 09961843 Telf.980758943

ANEXO 117: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
 I.2. Cargo e institución donde labora: UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento:
 - Sandoval Garcia, Victoria Julia
 - Sandoval Garcia, Victoria Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SÍ
SÍ

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

Lima, 21 de noviembre del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 31042328 Telf.: 968415453

ANEXO 18: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop Pedro Pablo
 I.2. Cargo e institución donde labora: UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 I.4. Autores del Instrumento:
 - Sandoval Garcia, Victoria Julia
 - Sandoval Garcia, Victoria Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Sí
Sí

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de noviembre del 202



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 09803311

ANEXO 19: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. WILLY A. NAVEZ ALVA
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
 I.4. Documentos Analizados: Casaciones Civiles: Casación N°370-2013/ICA, Casación 2067/2010 LIMA, Casación N°6407-2019/CUSCO, Casación N°381-2014/LAMBAYEQUE, Casación N°1542-2020, Casación N°3841-2009.
 I.5. Autores del Instrumento: SANDOVAL GARCÍA MILAGROS Y SANDOVAL GARCÍA YULY
 I.6. Fecha de la validación Documental: 14/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 40123351
 CELULAR N°: 948 402 298

ANEXO 20: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. WILLY A. NAVEZ ALVA
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
 I.4. Documentos Analizados: Proyecto de Ley: Proyecto de Ley N°4655/2019-CR
 I.5. Autores del Instrumento: SANDOVAL GARCÍA MILAGROS Y SANDOVAL GARCÍA YULY
 I.6. Fecha de la validación Documental: 14/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

D.N.I. N° 40123351
 CELULAR N°: 948 402 298

ANEXO 21:

Guía de análisis documental

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Objetivo general: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash -2022.

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno en los Juzgados de Ancash - 2022.

Objetivo específico 2: Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

FUENTE DOCUMENTAL	Autor: Documento: Link:
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
CONCLUSIÓN	

Fuente: Elaboración propia (2023)

Guía de análisis documental

Objetivo general: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash -2022.

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Autor: Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria</p> <p>Documento: Casación N° 370-2013/ ICA</p> <p>Link:https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/Casacion-370-2013-Ica-Alienacion-parental-Legis.pe_.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Considerando Quinto: (...) El menor permaneció en poder de su madre desde su nacimiento hasta los seis años, hecho que no ha sido controvertido por el actor, para luego ser traslado por su padre a Chincha, asimismo, existen actitudes por parte del menor que reflejan un adiestramiento previo por parte del padre constituyéndose el Síndrome de Alienación Parental, conforme se advierte de los hechos acaecidos en la Audiencia Unica, más aún si del informe psicológico practicado al padre demandado (...), se indica que es "emocionalmente inestable, asociado a una personalidad de temperamento colérico (...) apreciándose inmadurez para asumir la responsabilidad de su menor hijo, haciendo que asuma dicha responsabilidad la esposa (madrastra del menor)".</p> <p>Considerando Sexto: (...) La Sala Superior ha cumplido con emitir una resolución razonada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas (...) y si bien se ha dispuesto que se remitan los autos a la Fiscalía Civil y de Familia de Chincha, ello obedece a que existen indicios de actos de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico que deben ser analizados por el órgano competente (...).</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>La casación materia de análisis, toma en cuenta principalmente el examen psicológico realizado el menor, en el cual se denota que el menor tiene rechazo y odio por su progenitora y en reiteradas ocasiones ha manifestado que no quiere vivir con su madre, todo ello ha sido valorado por la primera y segunda instancia, ya que, además el menor había sido llevado a Chincha por su padre lejos de su madre, lo cual evidencia la intención de alejar y obstaculizar la debida interacción entre madre e hijo. En ese sentido, y en aras de salvaguardar los derechos del niño no solo se ha dispuesto la tenencia a favor de la menor, sino que se ha ordenado la remisión de los actuados al Ministerio Público, por el maltrato psicológico del que estaba siendo víctima el menor por parte de su padre, ya que como hemos mencionado a lo largo de la investigación, provocar el SAP en los menores es una forma de violencia el cual debe ser frenado y tratado a tiempo.</p>
CONCLUSIÓN	<p>A modo de conclusión, la Corte Suprema en los fundamentos analizados, ha realizado una correcta valoración de los medios probatorios, especialmente de las pericias psicológicas realizadas al menor la cual arrojó que venía sufriendo de SAP, ello pese a la opinión del menor de no querer vivir con su madre, pues dicha conducta es un indicio de que el menor está siendo alienado.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023)

Guía de análisis documental

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Objetivo general: Analizar si el Síndrome de Alienación Parental influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

FUENTE DOCUMENTAL	Autor: Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente Documento: Casación N° 2067-2010/ LIMA Link: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e050f80459a5618a6dc4f4799720f85/CAS+2067-2010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3e050f80459a5618a6dc4f4799720f85
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Décimo sexto: Que, el Tribunal Constitucional respecto a la tenencia y custodia ha señalado: (...) el disfrute de la convivencia entre padres e hijos constituye una manifestación del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella, y que aun cuando los padres estén separados de sus hijos impone que la convivencia familiar deberá estar garantizada, salvo no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y que la autoridad que se le reconoce a la familia no implica que esta pueda ejercer un control arbitrario sobre el niño, que pudiera generar un daño para su bienestar, desarrollo, estabilidad integridad y salud. En este sentido, el niño necesita para su crecimiento y bienestar del afecto de sus familiares, especialmente de sus padres, por lo que impedirlo o negárselo sin que existan razones determinantes en función del interés superior de aquel, entorpece su crecimiento y puede suprimirle los lazos afectivos necesarios para su tranquilidad y desarrollo integral, así como generar la violación de su derecho a tener una familia. Décimo noveno: (...) las conclusiones del informe de los psicólogos del Equipo Multidisciplinario, en el sentido que "no se aprecia un interés genuino del padre ni la familia paterna de mejorar la relación emocional entre los niños y su madre, las características apreciadas se corresponden con los rasgos esperados en un Síndrome de Alienación Parental, siendo el entorno paterno quien está colaborando con mantener negativa la imagen materna, se aprecia a unos niños con poco respeto por las normas y figuras de autoridad, cuyos valores morales también se ven enervados (...)
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La casación materia de análisis, al igual que la mayoría de casaciones donde, luego de los medios probatorios ofrecidos de parte y de oficio, especialmente de las diligencias realizadas por los equipos multidisciplinarios, ha resuelto otorgar la tenencia y custodia a la madre, pese a que los menores habían vivido mayor tiempo con el padre; la decisión se basa en que según el informe de visitas sociales, los niños agredían, humillaban e insultaban a su madre en presencia del progenitor y los familiares de éste, es decir, avalaban el incorrecto comportamiento. Asimismo, de la correcta valoración de los informes psicológicos realizadas al padre y los menores, se aprecia que el progenitor no tiene la más mínima intención de coadyuvar a que los lazos entre madres e hijos se fortalezcan y peor aún los menores quienes evidentemente sufren del SAP se han negado a la idea de vivir con su madre y se refieren a ella con calificativos denigrantes; ello también ha sido evidencia en los familiares paternos de los menores.

CONCLUSIÓN	A modo de conclusión, la Corte Suprema ha realizado una razonada y correcta aplicación de los mecanismos, como son la actuación del equipo multidisciplinario a fin de tomar conocimiento de la verdad de los hechos, ya que ambos padre alegan hechos que solo pudieron ser corroborados por las visitas sociales e informes psicológicos, practicado no solo a los menores, sino también a los padres, es así que se hace énfasis que si bien la madre no ejercía la tenencia de hecho de los menores, está seguía teniendo la patria potestad de los mismos, por lo que no se encontraba impedida de ejercer la tenencia y custodia, dicha decisión fue tomada a fin de reestablecer el vínculo materno filial que había sido resquebrajado por el padre y sus familiares, quienes no educaban a los niños con valores y respeto por las normas y su propia madre.
-------------------	---

Fuente: Elaboración propia (2023)

Guía de análisis documental

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno en los Juzgados de Ancash - 2022.

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

FUENTE DOCUMENTAL	Autor: Modesto Figueroa Minaya - Congreso de la República Documento: Proyecto de Ley N°4655-2019-CR Link: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0465520190806.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Exposición de Motivos: Consecuencia del Síndrome de Alienación Parental en los Niños y Adolescentes Según James Gardner los niños afectados por el síndrome de alienación parental presentan conductas antisociales, dificultad de ajuste escolar, tendencia a la manipulación y agresividad. Asimismo el autor José M. Aguilar señala que se detecta en dichos menores, depresión crónica, desesperanza, incapacidad para controlar el entorno, el aislamiento y comportamiento hostil, con alta probabilidad de abuso de drogas y alcohol en su futuro, además indica "es de esperar que como consecuencia de lo anterior, se presenten alteraciones a nivel fisiológico en patrones de alimentación y sueño, conductas regresivas como descontrol de esfínteres, en el ámbito académico, disminución del rendimiento escolar y de la atención. En el ámbito social, empobrecimiento de las habilidades sociales y de la capacidad empática, disminución del control de impulsos, (...) y en el área psicológica, tienen una carencia de autoestima y bajo desarrollo del autoconcepto." La patología denominada como síndrome de alienación parental, afecta psíquicamente al menor alterando su normal desarrollo emocional, provocando desapego, distanciamiento, rencor y hasta odio hacia el progenitor no conviviente. La alienación parental, además, ocasiona los daños psíquicos descritos anteriormente, vulnera derechos básicos establecidos en nuestra vigente legislación, como por ejemplo el estipulado en el artículo 3-A del Código de los niños y adolescentes, sobre el derecho de los niños y adolescentes de recibir un buen trato, así como en el artículo 4° del citado Código, que consagra el derecho de todo niño, niña y adolescente a su integridad personal. "El niño y el adolescente tienen derecho a que se

	<p>respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante". Teniendo presente que el síndrome de alienación parental es un desorden de carácter psicológico, ocasionado por la manipulación que realiza uno de los padres para lograr dañar la imagen del otro padre mediante una conducta permanente y sistemática de denigración, desestabilizando así la salud mental y emocional del menor en lo que debería ser una relación afectiva sana. Esta conducta también vulnera el derecho a la libertad del niño y del adolescente, y su derecho a opinar (art. 9), derecho a la identidad (Art. 5) entre otros. Asimismo, uno de los derechos fundamentales de los niños que vulnera el síndrome de alienación parental, es el derecho de un menor de edad a vivir en familia, establecido en el artículo 85° del código de los niños y adolescentes, aunque la familia clásica se encuentre separada, no debiendo ser esto un obstáculo para establecer los vínculos familiares de forma continua, ya que ello estimula y favorece la debida formación integral del niño o adolescente.</p>
<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>El proyecto de ley analizado, propone un agregado al art. 75 del CNA, el cual no dice literalmente que se suspenderá la patria potestad por haber provocado el SAP en el menor, como si lo hacen países como Puerto Rico, Estado de Aguascalientes, Estado de Morelos; pero si por manipular y poner en contra del progenitor (a) con el que no vive, en ese sentido, conforme a la exposición de motivos, y del texto seleccionado a analizar se puede evidenciar que las consecuencia del SAP en los menores, no sólo les causan daños a corto plazo, sino a largo plazo en todos los ámbitos de su vida, lo cual es realmente preocupante, pues incluso es más propenso al consumo de sustancias tóxicas, problemas para interrelacionarse con la sociedad, depresión y otros. El cual es un evidente incumplimiento del deber del padre alienador de educar y velar por el desarrollo integral de los menores, dichos deberes están establecidos en el art. 74° del CNA, los cuales deben ser interpretados y aplicados en prioridad y atención especial a cada caso; incluso en los países de Argentina y México, el SAP es considerado un delito, por las graves consecuencia irreversibles que puede causar dicho síndrome.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p>	<p>A modo de conclusión, el proyecto propuesto por el excongresista de la república, coincide en cierta forma con nuestros objetivos planteados, ya que es necesario establecer en la norma el SAP, y las sanciones que se podrían dar a los progenitores alienadores, e incluso abuelos o tíos que por algún motivo ejerzan la patria potestad, ya que la problemática viene desde hace muchos años atrás, y los jueces han tenido que aplicar la máxima de la experiencia y razonabilidad para generar doctrina jurisprudencial mediante las diversas casaciones en cuanto al análisis del SAP, sin embargo, a falta de la regulación aún existe vulneración a los derechos de los menores y operadores de justicia que desconocen dicho síndrome y no toman en cuenta el hecho que un menor sienta rechazo e incluso odio por su madre o padre, lo cual no es normal y evidencia una problema psicológico en el niño, niña o adolescente.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023)

Guía de análisis documental

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la afectación psicológica ocasionada por el Síndrome de Alienación Parental es una forma de incumplimiento del deber paterno en los Juzgados de Ancash - 2022.

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

FUENTE DOCUMENTAL	Autor: Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente Documento: Casación N°6407-2019 Link: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/CAS_6407-2019_LP.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Tercero: (...) Por otro lado, se debe tener en cuenta que en autos obra el informe psicológico N° 0352-2018-P S-EMD-CSJCU-PJ el que se concluye que en la menor se evidencia indicadores de triangulación parental por parte de sus progenitores, en forma consciente e inconsciente, lo cual le genera ansiedad, con lo que se evidencia que es la actitud de ambos padres frente a la menor que hace que la misma presente cuadros de ansiedad. El Informe Social N° 344-2018-SS-EMD-CSJC, concluye que la menor en algunos momentos tiene miedo a su papá, sin embargo, muestra cariño por ambos padres, recomendando que los padres se pongan de acuerdo para llevar a la menor a terapias psicológicas, pero con una sola especialista, porque ambos la llevan a diferentes especialistas y obtienen resultados al parecer según su conveniencia. Conforme a lo señalado precedentemente, se puede advertir que es la actitud de ambos padres la que pondría en riesgo la estabilidad emocional de la menor, no habiéndose acreditado en autos, que únicamente sea el demandado quien haya cometido actos de violencia física y psicológica, de manera permanente en contra de la menor, en consecuencia la causal demandada no se encuentra debidamente probada, por ende, al no haberse acreditado la pretensión postulada, es de aplicación al caso en concreto lo dispuesto por el artículo 200 del Código Procesal Civil. Asimismo la Sala Superior, formula una Exhortación en el sentido que conforme a los hechos narrados se concluye que son ambos progenitores quienes generan situaciones de ansiedad en la menor, por lo que se debe recomendar a los sujetos del proceso que eviten conflictos y agresiones que afecten a la menor; por tanto, de advertirse por parte de los progenitores intolerancia, agresividad, o conductas similares frente a la menor, sea durante el régimen de visitas o se incurra en conductas idénticas en cualquier otro lugar público, se advierta conductas obstruccionistas al cumplir el régimen de visitas, se aplicarán las medidas coercitivas que el caso amerite; por lo tanto, se exhorta a la demandante y al demandado, reflexionen respecto a sus conductas en salvaguarda de la menor.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La casación materia de análisis ha valorado correctamente el informe psicológico e informe social, de los cuales se llega a la conclusión que la menor tiene triangulación parental, pues ambos progenitores le dan consejos y enseñanzas de acuerdo a la conveniencia de cada uno, es decir, hicieron que la menor sea un puente de comunicación de los conflictos entre los padre, además quien solicita la suspensión de la patria potestad es la madre quien ejerce la tenencia, quien alegó que la menor no quiere ver a su padre, sin embargo, de las evaluaciones psicológicas y la opinión de la menor brindada en audiencia, mencionó que quería a su papá. En ese sentido, amparar la

	presentación de la madre cortaría el vínculo de afecto entre padre e hija el cual de por sí ya se está viendo afectado por las actitudes de ambos padres, y si bien en la casación materia de análisis no se menciona al SA; pero las conductas realizadas por los padres, como denigrar la imagen del progenitor, aconsejar a la menor a comportarse mal frente al otro progenitor, dificultar el régimen de visitas y demás, son evidentes características del SAP.
CONCLUSIÓN	A modo de conclusión, la Corte Suprema ha declarado infundado el recurso de casación, debido a que se ha realizado una correcta valoración de los medios probatorios y se han aplicados las normas correspondientes a los derechos de la menor, el cual es velar por su interés superior, derecho a interactuar y crecer con el amor de ambos padres. Peor aún en el presente caso, en el que ambos padres alienan a su favor a la menor, quien se siente confundida y afectada, por lo que es urgente que ambos padres realicen terapias psicológicas, y lleven a la menor a las terapias de manera conjunta y al mismo psicólogo, ya que al llevarla a diferentes, la niña se confunde aún más, sin embargo, por la edad y razonamiento propio puede evidenciar el conflicto sentimental que tienen ambos padres.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Guía de análisis documental

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Objetivo específico 2: Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022.

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

FUENTE DOCUMENTAL	Autor: Corte Superior de Justicia de la República Sala Civil Permanente Documento: Casación N°1542-2020 Link: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Casacion-N-1542-2020-Lima-Norte-LPDerecho.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	NOVENO.- Respecto al proceso penal abierto (inciso h del artículo 75° del Código de Niños y Adolescentes), se advierte que la demandada cuenta con sanción penal confirmada por segunda instancia por el delito de sustracción de menor. en este punto, contrariamente a los sustentado por el Ad quem, se advierte que, si bien expresamente no está considerada en dicho proceso como agraviada la menor, se debe tener en consideración que la causal en cuestión señala "Por haberse abierto proceso penal al padre o a la madre, por delito en agravio de sus hijos, o en perjuicio de los mismos o por cualquiera de los delitos previstos en los artículos (...)", por lo que sí es posible considerar que dicho delito se cometió perjudicando a la menor, puesto que se han vulnerado los derechos no solamente de los que goza el padre, sino también la menor en el sentido de compartir y mantener contacto con la figura paterna para el normal y libre desarrollo de su personalidad (...).
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	En la presente casación se puede apreciar un claro caso de privación de la patria potestad por violencia psicológica, pues la

	madre fue denunciada por violencia psicológica, así como el incumplimiento de las pensiones alimenticias; sin embargo, es de nuestro interés analizar cómo la corte suprema, valora el comportamiento de la madre con la menor y su padre, pues esta se la había llevado lejos del padre sin el consentimiento de éste, es decir, privó al padre de su patria potestad y vulneró los derechos de la menor a tener una figura paterna.
CONCLUSIÓN	Se puede concluir que, bajo cualquier tipo de afectación o vulneración de los derechos de los menores en los procesos judiciales que los involucran; se debe tener en cuenta las acciones y actitudes de los padres, no solo con el menor, sino con el otro progenitor.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Guía de análisis documental

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Objetivo específico 2: Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022.

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

FUENTE DOCUMENTAL	Autor: Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria Documento: Casación N° 381-2014/ LAMBAYEQUE Link: 201704018500121200020190909123501 (lpderecho.pe)
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Décimo quinto (...) del mismo modo en el informe de fecha 29 de octubre de 2010 consiste en visitas guiadas por la Asistente Social según mandato judicial se ha llegado a la conclusión que el acercamiento de la madre Ingrid Magali Cruzatt Cárdenas con la menor de iniciales A.Y.A.C. no ha sido facilitado por parte de Marco Martín Aragón Cornejo y sus familiares, al contrario han coadyuvado a que la menor se aparte de la madre, pero ante la insistencia de la madre se ha logrado que la menor logre acercarse a ella y permita jugar como se aprecia de la última visita. Décimo octavo Bajo dicho contexto y estando y estando a lo previsto en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes donde el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor; la tenencia resulta precedente a favor de Ingrid Magali Cruzatt Cárdenas, por cuantos se demostrado que el ambiente paternal en el que vive la menor de iniciales A.Y.A.C. ha facilitado a que sin motivo alguno rechace a su madre, desfavoreciendo en su desarrollo integral (físico y psíquico), pues se corre el riesgo de que el sentimiento y amor hacia su madre solo pueda demostrarlo con odio y hostilidad; más aún si advertimos que la actitud de la familia paterno no coadyuva en el afianzamiento de la relación madre - hija, denotando por el contrario intento por separarlas.

<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>La casación materia de análisis ha analizado el comportamiento y contribución del padre que ejercía la tenencia de hecho y la de sus familiares, quienes denigraban la imagen de la madre para que la menor la rechace a esta; todos estos comportamiento que atentan contra los derechos de la niña fueron debidamente corroborados por los informes psicológicos, visitas sociales e informes sociales; pues era evidente que la menor estaba siendo alienada por su padre y sus familiares paternos; por ello, la Sala decide otorgar la tenencia a la madre, pese a que la menor siempre había vivido con su padre, y pese al informe psicológico de la madre demostraba que la madre tenía un cuadro depresivo ansioso; sin embargo, desde que nació la menor siempre mandaba dinero, y estaba al tanto de ella, y las veces que intentaba visitar a su hija, le ponían trabas y dificultades, aunado al rechazo injustificado de la menor hacia su madre. En ese sentido, consideramos que si bien es cierto se otorgó la tenencia en favor de la madre, también se debió ordenar a la misma, que continúe con el tratamiento psicológico y acredite su cumplimiento ante el juzgado.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p>	<p>A modo de conclusión, la Corte Suprema en los fundamentos analizados, ha priorizado otorgar la tenencia al padre que mejor garantice la interacción de la menor con ambos progenitores, asimismo, se ha evaluado el ambiente donde vivía la menor, el cual no era adecuado para su desarrollo integral, ya que estaba siendo manipulada y rechaza injustificadamente a la madre, quien siempre ha demostrado perseverancia en el ejercicio de la patria potestad; asimismo, cumplía con todos los requisitos para ejercer la tenencia como disponibilidad de tiempo, solvencia económica y demás.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023)

Guía de análisis documental

Título: Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022

Objetivo específico 2: Establecer de qué manera denigrar la imagen del progenitor influye en las sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash - 2022.

AUTORAS: Sandoval Garcia, Victoria Julia y Sandoval Garcia, Victoria Milagros

FECHA: 17/07/2023

<p style="text-align: center;">FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Autor: Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente Documento: Casación N° 3841-2009/ LIMA Link: http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/boletines-dialogo/ar-boletin/noticia25112014-1.pdf</p>
---	---

<p style="text-align: center;">CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>Décimo Primero: Que, del análisis de la resolución recurrida, se desprende que la Sala Superior, al otorgar a favor del demandante un – régimen de visitas con externamiento, resolvió acorde con las circunstancias del caso concreto, aplicando lo preceptuado por el citado principio, el mismo que de acuerdo a las normas antes señaladas, debe prevalecer sobre cualquier otra, por tanto, si bien el artículo VII del Título Preliminar consagra el principio de congruencia – procesal, sin embargo, la prohibición contenida en el citado artículo no llene el carácter imperativo en procesos de esta naturaleza, toda vez -que los jueces, a fin de procurar las medidas convenientes en favor de los intereses de los menores, deben privilegiar el interés superior del niño.</p> <p>Décimo Cuarto: Que, sobre el particular, es del caso señalar que si -bien el artículo 88 del Código del Niño y del Adolescente establece que los padres que no ejerzan la patria potestad tienen derecho a visitar a sus hijos, para lo cual deberán acreditar con prueba suficiente el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento de la obligación – alimentaria, también lo es que dicho numeral no exige imperativamente – el cumplimiento de la obligación alimentaria, pues permite a los padres que solicitan se les conceda régimen de visitas, acreditar la imposibilidad de cumplir dicha obligación; siendo además, que ante el conflicto que se presente en relación a este punto, corresponde al juzgador resolver aplicando el Principio del Interés Superior del Niño, el mismo que ha sido observado por los jueces de mérito, a fin de otorgar el régimen de visitas a favor del demandante.</p>
<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>La casación materia de análisis se centra en la aplicación ante cualquier conflicto, del interés del menor, es decir su bienestar de acuerdo a las evaluaciones psicológicas realizadas a la niña, por sobre todas las cosas, ya que la madre buscaba que la menor no interactúe con su padre alegando el incumplimiento de la pensión de alimentos, violencia hacia ella e incluso le pedía que renuncie a la patria potestad para poder irse a México para trabajar; sin embargo, la Sala Civil, ha sobrepuesto por encima de los intereses de la madre, del padre e incluso ha inaplicado lo establecido en el Código Civil respecto al extra petita, y lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, sobre “el requisito” de la acreditación del pago de las pensiones alimentarias para solicitar un régimen de visitas; todo esto en aras de salvaguardar el derecho de la menor a interactuar continuamente con el padre que no ejerce la tenencia.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p>	<p>A modo de conclusión, la Corte Suprema en los fundamentos analizados, ha priorizado los derechos de la menor por sobre la norma, que en algunos casos debe ser inaplicado o interpretado de distinta manera si se trata de derechos de niños y adolescentes, lo cual ha sucedido en el presente caso, pues amparar las pretensiones esbozadas por la madre sería vulnerar los derechos fundamentales de la niña, a interactuar y crecer con la figura paterna, lo cual influiría de manera negativa en su desarrollo psicosomático.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAVEZ ALVA WILLY ALEXANDER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Síndrome de Alienación Parental y sentencias sobre Privación de la Patria Potestad en los Juzgados de Familia de Áncash – 2022", cuyos autores son SANDOVAL GARCIA VICTORIA JULIA, SANDOVAL GARCIA VICTORIA MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAVEZ ALVA WILLY ALEXANDER DNI: 40123351 ORCID: 0000-0002-5600-1569	Firmado electrónicamente por: WNAVEZAL el 05-07- 2023 15:59:51

Código documento Trilce: TRI - 0557759